



TdA
Titulización
de Activos

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF
A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 31 de julio de 2008, coincide
exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a
la presente certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en
Madrid, a 1 de agosto de dos mil ocho.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN

570.000.000 euros

Serie A1	206.400.000 euros	AAA
Serie A2 (CA)*	229.100.000 euros	AAA
Serie B	92.900.000 euros	A-
Serie C	41.600.000 euros	BB

**Con Aval de la Generalidad de Cataluña*

*respaldados por derechos de crédito derivados de
operaciones de financiación a Pequeñas y Medianas Empresas
cedidos por*



Agente Financiero

SANTANDER

Entidades Directoras



Entidad Suscriptora



A member of Hypo Real Estate Group

**Entidad Suscriptora de
Bonos de la Serie A2 (CA)**



A member of Hypo Real Estate Group

Fondo de Titulización promovido y administrado por



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 31 de julio de 2008, así como depositado en la Dirección General de Política Financiera y Seguros del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña

ÍNDICE

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	2
2.1 Precio	2
2.2 Liquidez	2
2.3 Rentabilidad de los Bonos.	3
2.4 Duración de los Bonos.	3
2.5 Intereses de demora.	3
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	3
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito	3
3.2 Protección limitada	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
3.4 Concentración por actividad económica de los deudores.	4
3.5 Concentración por localización geográfica de los deudores	5
3.6 Concentración por año de formalización del préstamo	5
3.7 Concentración por Deudor	5
3.8 Riesgo de tipo de interés	5
1. PERSONAS RESPONSABLES	7
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	7
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	7
2. AUDITORES DEL FONDO	7
2.1 Auditores del Fondo	7
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	8
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	8

4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	8
4.1	Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	8
4.2	Nombre legal y profesional del emisor	8
4.3	Lugar de registro del Fondo y número de registro	8
4.4	Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	9
4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	12
4.6	Régimen fiscal del Fondo.	13
4.7	Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	15
5.	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	15
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor	15
5.2	Descripción general de las partes del programa de titulización.	15
6.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	18
6.1	Gestión, administración y representación del emisor	18
6.2	Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	19
6.3	Actividades principales	19
6.4	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	19
6.5	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	19
6.6	Litigios de la Sociedad Gestora	19
6.7	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	20
6.8	Fondos gestionados	21
6.9	Capital Social y Recursos Propios	23
6.10	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	23
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	23
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	24
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	24
8.2	Información financiera histórica	24
8.2bis.	Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros	24

8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	24
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	24
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	25
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	25
9.2	Información procedente de terceros.	25
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	25
1.	PERSONAS RESPONSABLES	26
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	26
1.2	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	26
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	26
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	26
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	26
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la Emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	27
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	27
4.1	Importe total de los valores	27
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	27
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	29
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	30
4.5	Divisa de la Emisión	30
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	30
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	31
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	32
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	36
4.10	Indicación del rendimiento	40
4.11	Representación de los tenedores de los valores	49
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de Bonos	49
4.13	Fecha de emisión de los Bonos	50

4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos	51
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	51
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	51
5.2	Agente Financiero y depositario	51
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	53
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	53
7.1	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores	53
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	53
7.3	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	54
7.4	Informaciones procedentes de terceros	54
7.5	Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación	54
1.	VALORES	56
1.1	Denominación mínima de la Emisión	56
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la Emisión se ha reproducido exactamente.	56
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	56
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	56
2.2	Activos que respaldan la Emisión	57
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	77
2.4	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	78
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	78
3.1	Descripción de la estructura de la operación	78
3.2	Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	78
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	79
3.4	Explicación del Flujo de Fondos.	82

3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	105
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	106
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	106
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	118
4.	INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	119
4.1	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	119

El presente documento constituye un folleto informativo (el **“Folleto”**) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (**“Reglamento 809/2004”**), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión (**“Factores de Riesgo”**);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (**“Documento de Registro”**);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (**“Nota de Valores”**);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (**“Módulo Adicional”**); y
- e) un glosario de términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituirá un patrimonio separado, con carácter cerrado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”) será gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. En el supuesto y para el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “**Ley Concursal**”).

En virtud de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria, la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sólo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude.

No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la escritura pública de constitución cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional 3ª de la Ley

1/1999, la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. No obstante, el propio artículo 71 en su apartado 5 establece, como especialidad, que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente realizadas en condiciones normales. No existe jurisprudencia al respecto de este asunto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2 anterior del presente Folleto.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Precio

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir los Bonos de las Series A1, B, C y parte de los Bonos de la Serie A2 (CA). El Cedente ha declarado que, una vez suscritos estos Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que la Emisión de los Bonos de las Series A1, B y C será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de dichas Series de Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.2 Liquidez

Tal y como se describe en el apartado 2.1 anterior, el Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir los Bonos de las Series A1, B, C y parte de los Bonos de la Serie A2 (CA), sin que ello suponga limitación alguna para su eventual enajenación. Por tanto, hasta que se produzca la enajenación de los citados Bonos o aún cuando ésta se produzca, no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.3 Rentabilidad de los Bonos.

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de fallido de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

2.4 Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de fallido de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores demográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, la estacionalidad y los tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.5 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos no representarán ni constituirán una obligación de CAIXA PENEDÈS ni de la Sociedad Gestora. Con la excepción del aval de la Generalidad de Cataluña que se otorgará a los Bonos de la Serie A2 (CA) (el “**Aval de la Generalidad**”), en los términos descritos en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la morosidad de los préstamos que componen la cartera auditada, el porcentaje del principal pendiente de vencimiento agregado de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que a fecha 22 de julio de 2008 se encuentran en situación de mora asciende a un 13,44% del saldo total pendiente de vencimiento, extendiéndose el plazo de mora hasta 180 días. No obstante lo anterior, en la selección de Préstamos a ceder al Fondo en la Fecha de Constitución, únicamente se seleccionarán préstamos que no se encuentren en situación de mora o cuya mora no sea superior a treinta (30) días.

3.2 Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie A2 (CA) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval de la Generalidad.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos, o en caso de ser subrogada CAIXA PENEDÈS en los Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.4 Concentración por actividad económica de los deudores.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la actividad económica de los deudores de los préstamos que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración de dicha actividad en los siguientes sectores, según el porcentaje del principal pendiente de vencer: “Actividades Inmobiliarias” (33,89%), y “Construcción” (17,40%). Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo en la solvencia de los mismos podría afectar a los flujos que respaldan la Emisión.

3.5 Concentración por localización geográfica de los deudores

Dadas las características de la Emisión, la totalidad de los Deudores se encuentran en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

3.6 Concentración por año de formalización del préstamo

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con el año de formalización de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, existe una mayor concentración, según el porcentaje del principal pendiente de vencer en los siguientes años: 2006 (37,90%) y 2007 (24,26%).

3.7 Concentración por Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje del principal pendiente de vencimiento agregado de los diez (10) primeros Deudores supone un 9,49% de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, siendo, según lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje máximo y mínimo del Fondo de Reserva Inicial, 8,25% y 7,50% respectivamente.

3.8 Riesgo de tipo de interés

Los Préstamos están sometidos a tipos de interés variables, así como a tipos de interés fijos, con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión a los índices de referencia y períodos de revisión de los tipos de interés establecidos para cada una de las Series de Bonos. Asumiendo las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el tipo medio ponderado de los Préstamos agrupados en el Fondo (5,463%) es inferior al tipo medio ponderado de los Bonos (Tipo de Referencia más margen medio ponderado de los Bonos, es decir 5,471%). Tanto el tipo medio ponderado de los Préstamos, como el tipo medio ponderado de los Bonos variará a lo largo del tiempo, en función de los tipos actualizados y de la tasa de amortización de los mismos. Para mitigar parcialmente el riesgo de tipo de interés que se deriva de lo descrito anteriormente, el Fondo contará con el Contrato de Permuta de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

3.9 Riesgo de hipoteca de segundo o posterior rango

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje del principal pendiente de vencimiento agregado de los Préstamos Hipotecarios cuya garantía hipotecaria es de segundo o posterior rango, supone un 5,62% de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo. La garantía hipotecaria de segundo o posterior rango supone que la ejecución de la misma en caso de impago de los deudores de sus obligaciones bajo los Préstamos Hipotecarios cuya garantía hipotecaria es de segundo o posterior rango está subordinada a la ejecución de la garantía de primer rango o rango anterior.

3.10 Riesgo de diferimiento de reembolso de principal

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje del principal pendiente de vencimiento agregado de los Préstamos con frecuencia de pago de

principal a vencimiento supone un 6,71% del saldo pendiente de vencimiento de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo. Adicionalmente, los préstamos con carencia inicial de principal incluidos en la cartera auditada suponen un porcentaje del 14,73% del saldo pendiente de vencimiento de la totalidad de los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 24 de abril de 2008, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 24 de abril de 2008 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**ERNST & YOUNG**”), cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del presente Documento de Registro como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos

auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor será un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

4.3 Lugar de registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni la Emisión de los Bonos, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), el cual se produce con fecha 31 de julio de 2008, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura pública de constitución del Fondo, de cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y de Emisión de Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora y el Cedente procederán a otorgar el día 5 de agosto de 2008 la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo (25 de noviembre de 2049 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”) salvo que, previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera revocada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora, como representante de Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.

- (iv) Cuando no se confirme el 6 de agosto de 2008 (en adelante, la “**Fecha de Suscripción**”) alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), la Emisión de Bonos, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo Participativo, el Contrato de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación

del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo

desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994, y en particular la Disposición Adicional Quinta; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”); (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores (el “Real Decreto 1310/2005”); (vi) la Resolución ECF/753/2008, de 3 de marzo (la “**Resolución ECF/753/2008**”), por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalidad que prevé la Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008 (la “**Ley 16/2007**”) y de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 16/2007 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo corresponderá al de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69, 28020 y su número de teléfono será +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido entre otras normas, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y en la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”), con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, y en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998, que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) El Fondo es sujeto pasivo autónomo del Impuesto sobre Sociedades, sometido en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 30%, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.
- 2º) Los rendimientos de los Derechos de Crédito no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59 del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades).

- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “Operaciones Societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros créditos hipotecarios y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondos de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aún cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que, en el marco de la habilitación normativa anteriormente mencionada, la exención del concepto de “Operaciones Societarias” es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo), no estando prevista ninguna otra especialidad en la aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a los Fondos de Titulización de Activos.

- 4º) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura de Constitución, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 5º) El Fondo estará sujeto a las reglas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º n), de la Ley del IVA.
- 6º) La emisión, suscripción, transmisión amortización y reembolso de los Bonos estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).
- 7º) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y

obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004 entre otras normas.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Series de Bonos con cuyos importes adquirirá los Préstamos titularidad del Cedente, cuyas características se describen en el Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E.: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

Caixa d'Estalvis del Penedès (“CAIXA PENEDÈS”) es (i) el Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo, (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá,

a la apertura de la Cuenta de Reinversión. Adicionalmente, CAIXA PENEDEÈS será una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Suscriptoras de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

CAIXA PENEDEÈS es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Vilafranca del Penedès (España), Rambla Nostra Senyora, 2-4, y con C.I.F. número G-08169807, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2081, en el de Cajas de Ahorros de la Generalidad de Cataluña con el número 7 y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, en el tomo 22093 general, folio 1, hoja número B-31131, inscripción 1ª.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CAIXA PENEDEÈS, junto con la otra Entidad Directora ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CAIXA PENEDEÈS son las siguientes:

	Fitch	Moody's
Corto plazo	F1	P-1
Largo plazo	A	A2
Perspectiva	Stable	Stable

Las calificaciones anteriores fueron revisadas con fecha diciembre de 2007 por Fitch y con fecha enero de 2008 por Moody's.

DEPFA BANK, PLC (“**DEPFA BANK**”) es (i) una de las Entidades Directoras y (ii) una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos de la Serie A2 (CA).

DEPFA BANK, PLC es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Irlanda, con domicilio social en The Forum, 1 Commons Street, I.F.S.C., Dublin, 1, Irlanda, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 348819, con número de identificación fiscal IE6368819N.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DEPFA BANK, junto con la otra Entidad Directora ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

Asimismo, DEPFA BANK actuará como entidad encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (*sole bookrunner*).

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de DEPFA BANK son las siguientes:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A-1	F1+	P-1
Largo Plazo	A+	AA-	Aa3
Perspectiva	Stable	Stable	Stable

Las calificaciones anteriores fueron revisadas con fecha diciembre de 2007 por Fitch, julio de 2007 por Moody's y enero de 2008 por S&P.

Banco Santander, S.A. (en adelante, "**SANTANDER**" o el "**Agente Financiero**") es el agente de pagos en la Emisión de Bonos, el depositario del Título Múltiple y el depositario de la Cuenta de Tesorería.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de SANTANDER son las siguientes:

	S&P	Fitch	Moody's
Corto Plazo	A-1+	F1+	P-1
Largo Plazo	AA	AA	Aa1
Perspectiva	Stable	Stable	Stable

Las calificaciones anteriores fueron revisadas con fecha enero de 2008, por Standard & Poor's, julio de 2008 por Fitch y con fecha octubre de 2007 por Moody's.

J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A. SUCURSAL EN LONDRES (en adelante, "**JP MORGAN CHASE**") será contraparte del Contrato de Permuta de Intereses.

JPMORGAN CHASE es la sucursal en Inglaterra y Gales del Banco de los Estados Unidos de América J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., cuya oficina principal ("Main Office") está domiciliada en 1111 Polaris Parkway, Columbus, Ohio 43271, siendo el domicilio de su sucursal en Londres, 125 London Wall, Londres EC2Y 5AJ, Reino Unido, y registrada como sucursal en Inglaterra y Gales con número de sucursal BR000746.

J&A GARRIGUES, S.L.P. interviene como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A GARRIGUES, S.L.P. es una sociedad limitada profesional que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid (España), calle Hermosilla, número 3 y con C.I.F. número B-81.709.081.

ERNST & YOUNG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo ERNST & YOUNG interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

ERNST & YOUNG es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. (“Fitch”) es la Agencia de Calificación de la Emisión de los Bonos. Fitch, es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Fitch Ratings Limited, con domicilio en Barcelona (España), Paseo de Gracia, número 85, y con C.I.F. número A-58090655.

La **GENERALIDAD DE CATALUÑA** garantizará, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de las Serie A2 (CA) por un importe nominal total de 229.100.000 euros.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora, ni con CAIXA PENEDÈS.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es “Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”, con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2006 y 2005, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Dichos informes de auditoría de las cuentas anuales no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es ERNST & YOUNG, cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 30 de junio de 2008, administra un total de 96 Fondos de Titulización cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Presidente
Caja Municipal de Burgos, representado por D. Vicente Palacios Martínez	Consejero
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Consejero
D. Víctor Iglesias Ruiz	Consejero
Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Juan Luis Sabater Navarro	Consejero
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero
D. José Carlos Contreras Gómez	Consejero
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Rfo Cortés	Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Vicente Palacios Martínez	Director de financiación mayorista y control de Caja de Ahorros Municipal de Burgos
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Subdirector General de Riesgos y Operaciones de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General y Director de la Red de Oficinas de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A.EFC. Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Río Cortes	Responsable de Titulización (Client Banking) para Europa de Bear Stearns International Limited.

6.8 Fondos gestionados

A 30 de junio de 2008, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 4 - F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	19.741.488€
TDA 5 - F.T.H.	16-oct-98	1.171.973.634€	120.267.855€
TDA 6 - F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	49.670.195€
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	200.545.854€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	34.090.773€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	64.360.199€
TDA 10 - F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	36.021.634€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	144.781.717€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	124.543.511€
Fondo Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	107.860.320€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	195.591.479€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	188.375.959€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	184.231.453€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	181.518.829€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	178.249.843€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	285.818.884€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	232.835.377€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	358.892.423€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	264.747.791€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	498.287.656€
TDA 24 - F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	332.420.100€
TDA 25 - F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	196.837.378€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	700.528.463€
TDA 27 - F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	772.223.367€
TDA 28 - F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	426.797.896€
TDA 29 - F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	751.893.645€
TDA 30 - F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	376.092.681€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	195.409.555€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	432.103.518€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	485.831.655€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	571.266.109€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.194.592.893€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.442.787.198€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	1.023.360.098€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	1.500.779.355€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.520.837.566€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.427.005.406€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	1.385.762.968€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	308.383.957€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	652.490.014€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	773.470.304€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.157.811.589€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.080.237.359€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.521.000.000€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	622.438.940€
TDA TARRAGONA 1 - F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	382.585.288€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	845.003.795€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	711.872.809€
TDA UNICAJA 1 - F.T.A.	9-may-08	419.600.000€	419.600.000€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.725.420.802€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.553.904.655€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.852.057.320€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	2.357.265.598€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	300.000.000€
TDA CCM CONSUMO 1 - F.T.A.	28-may-08	375.000.000€	375.000.000€
FTPYME TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	59.599.965€
FTPYME TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	61.549.449€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	75.289.175€
FTPYME TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	271.804.749€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A.	3-jun-02	600.000.000€	95.399.415€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	215.536.598€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A.	17-jun-02	600.000.000€	90.939.432€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	303.740.200€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	1.047.582.469€
CIBELLES III FTPYME - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	208.582.396€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	69.293.236€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	282.120.425€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	574.072.720€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	1.350.395.560€
EMPRESAS TDA CAM 6 - F.T.A.	26-mar-08	1.000.000.000€	1.000.000.000€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	689.626.804€
TDA EMPRESAS PASTOR 5 - F.T.A.	17-dic-07	568.700.000€	524.160.898€
MADRID EMPRESAS I - F.T.A.	22-dic-07	780.000.000€	705.895.079€
CÉDULAS TDA 1 - F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2 - F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4 - F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 9 - F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	4.000.000.000€
CÉDULAS TDA 10 - F.T.A.	5-mar-08	4.750.000.000€	4.750.000.000€
CÉDULAS TDA 11 - F.T.A.	27-mar-08	5.000.000.000€	5.000.000.000€
CÉDULAS TDA 12 - F.T.A.	25-jun-08	2.200.000.000€	2.200.000.000€
PROGRAMA CÉDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000€
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA - F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	-
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1 - F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
CAP-TDA 1 - F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	81.458.955€	-

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.899,19	2.461,71	3.142,06
Perdidas y Ganancias			
Beneficio del ejercicio	1.511,40	1.825,34	2.979,13
TOTAL	4.494,19	5.370,65	7.209,79

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,0%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2bis. Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Certificaciones de los acuerdos sociales del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de la cartera de derechos de crédito de la que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Carta de calificación provisional y carta de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación.
7. Aval de la Generalidad.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense nº 69, de Madrid.

Una copia de los documentos 2 a 7 anteriores podrán ser consultados en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web de la Bolsa de Valores de Barcelona (www.borsabcn.es) y estará a disposición del público en el domicilio de las Entidades Directoras.

La Escritura de Constitución puede consultarse físicamente en el domicilio del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A. (en adelante, "SCLBARN") en Barcelona (España), Paseo de Gracia, número 19.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 24 de abril de 2008, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDEÈS FTGENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 2 de los Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de los Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **CAIXA PENEDEÈS** será (i) el Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo, y (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a la apertura de la Cuenta de Reinversión. Adicionalmente, será una de las Entidades Directoras y una

de las Entidades Suscriptoras de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

3. **DEPFA BANK, PLC** es una de las Entidades Directoras y una de las Entidades Suscriptoras de los Bonos de la Serie A2 (CA) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.
4. **J&A GARRIGUES, S.L.P.** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
5. **ERNST & YOUNG** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo ERNST & YOUNG interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
6. **FITCH** actúa como Agencia de Calificación de la Emisión de Bonos.
7. **SANTANDER** será el agente de pagos en la Emisión de Bonos, el depositario del Título Múltiple y el depositario de la Cuenta de Tesorería.
8. **JP MORGAN CHASE** será la contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses.
9. **LA GENERALIDAD DE CATALUÑA** garantizará, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de las Serie A2 (CA) por un importe nominal total de 229.100.000 euros.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la Emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAIXA PENEDÈS, como cedente de los Derechos de Crédito.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de QUINIENTOS SETENTA MILLONES (570.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por cinco mil setecientos (5.700) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos por el Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en tres (3) Clases de Bonos de la siguiente manera:

- a) Clase A: por importe nominal de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (435.500.000€), integrada por cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (4.355) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (en adelante, la “**Clase A**” o los “**Bonos de la Clase A**”) dividida en dos (2) Series de la siguiente manera:
 - Serie A1 por importe nominal total de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (206.400.000€), integrada por dos mil sesenta y cuatro (2.064) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A1**” o los “**Bonos de la Serie A1**”).
 - Serie A2 (CA), garantizada por el Aval de la Generalidad, por importe nominal total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL EUROS (229.100.000€), integrada por dos mil doscientos noventa y un (2.291) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A2 (CA)**” o los “**Bonos de la Serie A2 (CA)**”).
- b) Serie B: por importe nominal total de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (92.900.000€), integrada por una única serie en la que se agrupan novecientos veintinueve (929) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).
- c) Serie C: por importe nominal total de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (41.600.000€), integrada por una única serie en la que se agrupan cuatrocientos dieciséis (416) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

4.2.2 Suscripción de los Bonos

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución y por cuenta del Fondo, con las Entidades Directoras y las Entidades Suscriptoras, el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por dichas Entidades Directoras y el compromiso de las Entidades Suscriptoras, quienes suscribirán a la par el cien por cien (100%) de los Bonos, en las siguientes proporciones:

Entidad	Serie A1	
	Nº	Importe
CAIXA PENEDÉS	2.064	206.400.000
DEPFA BANK	0	0
Total	2.064	206.400.000

Entidad	Serie A2 (CA)	
	Nº	Importe
CAIXA PENEDÉS	2.241	224.100.000
DEPFA BANK	50	5.000.000
Total	2.291	229.100.000

Entidad	Serie B	
	Nº	Importe
CAIXA PENEDÉS	929	92.900.000
DEPFA BANK	0	0
Total	929	92.900.000

Entidad	Serie C	
	Nº	Importe
CAIXA PENEDÉS	416	41.600.000
DEPFA BANK	0	0
Total	416	41.600.000

Las Entidades Suscriptoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

CAIXA PENEDÉS y DEPFA BANK intervienen como Entidades Directoras y Entidades Suscriptoras, no percibiendo comisión alguna por estas labores.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se realizará de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los Bonos y, en concreto, se realizará al amparo de (i) la Resolución ECF/753/2008 y de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 16/2007, (ii) la Ley del Mercado de Valores, (iii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollan, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) el Real Decreto 1310/2005 y (v) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y se constituirán como tal en virtud de su inscripción en SCLBARNNA como entidad encargada de su registro contable, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

SCLBARNNA, con domicilio en Paseo de Gracia, nº 19 de Barcelona, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNNA o la Bolsa de Valores de Barcelona.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en SCLBARNNA.

4.5 Divisa de la Emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A ocupa el tercer (iii) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A, de la Serie B y de la Serie C, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (vi) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de distribución de la Cantidad Disponible para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3 de la presente Nota de Valores.

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Clase A, ocupa el cuarto (iv) lugar, la amortización de los Bonos de la Serie B el sexto (vi) lugar y la amortización de los Bonos de la Serie C el octavo (viii) lugar, en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

4.7.1 General

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prolación de Pagos y al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.7.2 Especial

La Serie A2 (CA) estará garantizada por el Aval de la Generalidad en los términos que se recogen en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 25 de noviembre de 2008 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” que es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander, S.A. (Sucursal en Londres)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A (Sucursal en Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + ((d-t1)/t2) * (E4 - E3)$$

Donde

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

E4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E3.

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E3 y el correspondiente a E4.

El tipo EURIBOR a tres (3) y cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés Nominal de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (“**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 6 de agosto de 2008, esto es el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Series será el siguiente valor:

- Bonos de la Serie A1: 0,35%
- Bonos de la Serie A2 (CA): 0,35%
- Bonos de la Serie B: 0,70 %
- Bonos de la Serie C: 1,75 %

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i Tipo de Interés Nominal del Bono, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1 Fechas de pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de noviembre de 2008.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. Todo ello sin perjuicio del Aval de la Generalidad que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2 (CA).

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a SCLBARNA y a sus entidades participantes.

4.8.2 Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Reglas de amortización secuencial de los Bonos

4.9.2.1.1 Amortización de la Serie A1 y Serie A2 (CA)

La amortización de los Bonos de la Serie A1 y Serie A2 (CA), incluyendo el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA), se realizará a prorrata entre los Bonos que componen la Clase A (incluyendo el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A1 y la Serie A2 (CA) incluyendo el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA).

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 y Serie A2 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, es decir, el 25 de noviembre de 2008.

La cantidad devengada para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA) que no pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación será cubierta con cargo

al Aval de la Generalidad de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.

4.9.2.1.2 Amortización de la Serie B

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B estará subordinada a los Bonos de la Clase A, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente.

4.9.2.1.3 Amortización de la Serie C

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.3. siguiente.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C estará subordinada a los Bonos de la Clase A y Serie B, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente.

4.9.2.2 Reglas de amortización a prorrata entre la Clase A y las Series B y C.

La Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos que componen la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), la Serie B y, en su caso, la Serie C (la “**Amortización a prorrata entre Clases**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurran todas las circunstancias siguientes para cada Serie:

Para proceder a la amortización de la Serie B:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B represente el 32,60% o porcentaje superior del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), la Serie B y la Serie C, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 2,50%

del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;

- (iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y
- (iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

Para proceder a la amortización de la Serie C:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie C represente el 14,60% o porcentaje superior del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), la Serie B y la Serie C, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 2,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y
- (iv) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior, si no se dan las condiciones para Amortización a Prorrata entre Clases previstas anteriormente la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará secuencialmente, en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), en segundo lugar, a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B y, en tercer lugar, a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C.

4.9.3 Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y aplicación.

4.9.3.1 Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2 (CA), (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), B y C,

será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A1, A2 (CA), B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago), más el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA) y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

4.9.3.2 Distribución y aplicación

1. Inicialmente, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Clase A hasta su total amortización y al reembolso a la Generalidad de Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval de la Generalidad para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (CA) hasta su total amortización; en segundo lugar, a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en último lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.
2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), la Serie B y, en su caso, la Serie C. La Cantidad Disponible para Amortización que corresponda a la Clase A se destinará, a prorrata a la amortización de los Bonos de la Serie A1 y a la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA) (incluyendo el reembolso a la Generalidad de

Cataluña de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval de la Generalidad para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (CA)).

4.9.4 Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación.

“**Fechas de Cobro**”, serán los días veinte (20) de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro será el día 19 de septiembre de 2008. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. Las transferencias se realizarán cada dos (2) Días Hábiles, en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.

“**Período de Cobro**”, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente, el primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de agosto de 2008.

“**Fecha de Notificación**”, será cada segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.5 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (“**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.

- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. Tipos de Interés Nominal aplicables a los Bonos de las Series A1, A2 (CA), B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el EURIBOR a tres (3) meses de fecha del día 28 de julio de 2008, es decir, 4,962%, y que el margen aplicable es 0,35% para los Bonos de la Serie A1, 0,35%, para los Bonos de la Serie A2 (CA) 0,70% para los Bonos de la Serie B y 1,75% para los Bonos de la Serie C, constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie A2 (CA)	Serie B	Serie C
	5,312%	5,312%	5,662%	6,712%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a tres (3) y a cuatro (4) meses del día 28 de julio de 2008 iguales a 4,962% y 5,006%, respectivamente y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 4,986% el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie A2 (CA)	Serie B	Serie C
	5,336%	5,336%	5,686%	6,736%

2. Tipo interés medio ponderado de los Bonos: 5,471%.

3. Tipo de interés medio ponderado de la cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada: 5,463%;
4. Tasa de morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 1,81% con una tasa de recuperaciones del 75% a los quince (15) meses, entendiéndose por “morosidad” aquellos Derechos de Crédito que tengan un impago superior a noventa (90) días;
5. Tasa de fallidos de la cartera de Derechos de Crédito: 0,45%;
6. Tasas de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%;
7. Fecha de Desembolso: 8 de agosto de 2008;
8. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 165.000 euros anuales, siendo para el primer período trimestral de 70.000 euros.
9. Se han tenido en cuenta los plazos de carencia de principal de la cartera de Derechos de Crédito.

Las tasas de recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada. La tasa de morosidad se corresponde con los datos que figuran en el balance del Cedente, tal y como se desprende del apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito y asumiendo que se cumplan las condiciones para Amortización a Prorrata entre Clases, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A1	Vida media (años)	5,55	4,04	3,11
	TIR	5,496%	5,496%	5,497%
	Duración	4,16	3,22	2,58
Serie A2 (CA)	Vida media (años)	5,55	4,04	3,11
	TIR	5,496%	5,496%	5,497%
	Duración	4,16	3,22	2,58
Serie B	Vida media (años)	11,50	8,38	6,55
	TIR	5,865%	5,865%	5,865%
	Duración	7,82	6,19	5,10
Serie C	Vida media (años)	11,50	8,38	6,55
	TIR	6,980%	6,980%	6,981%
	Duración	7,33	5,87	4,88
Fecha de liquidación anticipada del Fondo (10%)		26-may-25	25-feb-21	25-may-18

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Fechas de Pago en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{dn}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de emisión del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

$a_n = a_1, \dots, a_T$. Cantidades totales de amortización de principal y/o intereses que recibirán los inversores en cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,T. Fechas de Pago en que las cantidades a_n serán satisfechas.

La duración de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Serie de Bonos expresada en años

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal y/o intereses recibirán los inversores en cada Fecha de Pago, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR) del Bono correspondiente

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= TIR del Bono correspondiente en tanto por uno.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones relativas a los Bonos de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de morosidad, fallido y amortización anticipada de los préstamos y de tipos de interés constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer los pagos del Fondo en relación con los Bonos en cada fecha concreta, debe solicitar la información pertinente de la Sociedad Gestora, la Bolsa de Valores de Barcelona y la CNMV.

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de bonistas, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de Bonos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

La Comisión Ejecutiva de CAIXA PENEDÈS, en su reunión celebrada el 24 de abril de 2008, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito titularidad de CAIXA PENEDÈS para su agrupación en el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2008, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo, y (iii) la Emisión de Bonos objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2 Registro por la CNMV.

El presente Folleto se inscribe por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 31 de julio de 2008.

4.12.3 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y CAIXA PENEDÈS, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar en la Fecha de Constitución la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.12.4 Convenios relacionados con el otorgamiento del Aval de la Generalidad.

Conforme a lo previsto en la Resolución ECF/753/2008, con fecha 2 de junio de 2008 la Sociedad Gestora ha suscrito un Convenio tipo de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña para promover la constitución del Fondo para favorecer la financiación de las pequeñas y medianas empresas catalanas.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Resolución ECF/753/2008, CAIXA PENEDÈS ha suscrito, con fecha 2 de junio de 2008, un Convenio Marco de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión al Fondo.

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución, formalizará el Aval de la Generalidad al Fondo antes de la Fecha de Constitución, en los términos establecidos en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.

4.13 Fecha de emisión de los Bonos

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la Fecha de Constitución.

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente los Bonos de las Series A1, B, C y parte de los Bonos de la Serie A2 (CA). El Cedente ha declarado que, una vez suscritos dichos Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que la Emisión de los Bonos de las Series A1, B y C será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de dichos Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

El desembolso de los Bonos será el 8 de agosto de 2008 (la **“Fecha de Desembolso”**) al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

Las Entidades Suscriptoras deberá abonar, en proporción a su compromiso de suscripción antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A. (la “**Bolsa de Valores de Barcelona**”), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicio de Inversión, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008. La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para que la admisión a negociación en Bolsa de Valores de Barcelona se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a las Entidades Directoras, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por SCLBARNA de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA. La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que la Emisión de Bonos esté dada de alta en SCLBARNA en la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente Financiero y depositario

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por SANTANDER.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá SANTANDER en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días naturales desde la fecha en la que tenga lugar tal rebaja o retirada, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario del Título Múltiple, agente de pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;

- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Agente Financiero.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzca, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe de la primera disposición del Préstamo Subordinado. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.	Euros
Registro del Folleto en la CNMV	40.609,93
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.363,60
Tarifa de admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona	2.910,00
Inclusión de la Emisión en el registro de anotaciones en cuenta, SCLBARNA	2.320,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	55.203,53
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, publicidad de la Emisión, y otros.	264.796,47
Total gastos	320.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L.P. como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

ERNST & YOUNG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA PENEDÈS sobre la veracidad de las características de CAIXA PENEDÈS, de los Préstamos (Hipotecarios y No Hipotecarios), de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CAIXA PENEDÈS, los Préstamos y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución, CAIXA PENEDÈS reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAIXA PENEDÈS y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAIXA PENEDÈS, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 29 de julio de 2008, las siguientes calificaciones provisionales por una agencia de calificación de riesgo crediticio (“Fitch” o la “Agencia de Calificación”):

	<u>Fitch</u>
Serie A1	<u>AAA</u>
Serie A2 (CA)	<u>AAA</u>
Serie B	<u>A-</u>
Serie C	<u>BB</u>

La calificación “AAA” asignada a la Serie A2 (CA) es previa a la concesión del Aval de la Generalidad.

Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, en o antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto y en la Escritura de Constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias.

Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Las calificaciones asignadas por Fitch se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La información que se envíe a FITCH se dirigirá a london.cdosurveillance@fitchratings.com.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de los Bonos de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación conllevará la resolución de la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados), el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, los contratos del Fondo, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la Emisión

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a QUINIENTOS SETENTA MILLONES (570.000.000) de euros.

La Sociedad Gestora estima, con la información que ha facilitado el Cedente, relativa a las tasas de amortización anticipada y de morosidad histórica de los préstamos que el capital pendiente de vencer de los préstamos seleccionados es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la Emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés,...) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la Emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión

de Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la Emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito seleccionados a partir de una cartera de préstamos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a empresarios o empresas no financieras catalanas con un plazo de amortización inicial no inferior a doce (12) meses, de los cuales al menos el 80% serán derechos de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Unión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (los “**Derechos de Crédito**” o los “**Préstamos**”). Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) o microempresas.

La finalidad de los Préstamos es la descrita en el cuadro de División por Finalidad de los Derechos de Crédito incluido en el apartado 2.2.2 siguiente.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 22 de julio de 2008, que está compuesta por 3.306 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de seiscientos treinta y cinco millones ochocientos veintisiete mil ciento veinticuatro euros y setenta y cinco céntimos de euro (635.827.124,75€), que se distribuyen entre préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios (que cuenta sólo, en su caso, con garantía personal) conforme al siguiente cuadro:

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA (División por tipo de garantía)								
TIPO DE GARANTIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
HIPOTECARIA	3.131	621.335.143,59	97,72	249,50	215,87	5,54	3,500	8,425
NO HIPOTECARIA	175	14.491.981,16	2,28	77,81	55,15	6,33	4,064	9,500
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

ERNST & YOUNG, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: naturaleza del préstamo e identificación del deudor, acreditación de PYME, transmisión de los activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial,

importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos, situación concursal y tipo de garantía; adicionalmente para los préstamos con garantía hipotecaria, dirección de la garantía del préstamo, valor de tasación de la garantía del préstamo, formalización e inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

2.2.2 Características generales de los Deudores.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresarios o empresas no financieras catalanas, de los cuales al menos el 80% del saldo vivo de los derechos de crédito corresponden a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Unión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Parte de los Deudores son personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) o microempresas.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada según actividad del deudor, finalidad, fecha de formalización, saldo actual, tipo de interés aplicado, localización geográfica del deudor, concentración por deudor, vida actual, tipo de deudor, morosidad, tipo de interés de referencia y diferencial, frecuencia de pago de interés, frecuencia de pago de principal, carencia inicial de principal, año de finalización de la carencia y tipo de garantía. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 22 de julio de 2008.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por actividad del deudor)

ACTIVIDAD DEL DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Actividades anexas al transporte. Agencia viaje.	31	7.439.728,35	1,17	220,5	187,0	5,60	3,938	6,397
Actividades diversas de servicios personales	76	10.288.262,19	1,62	310,3	277,8	5,50	4,000	5,994
Actividades informáticas.	29	4.247.673,75	0,67	279,1	251,1	5,45	4,250	6,316
Actividades inmobiliarias	738	215.462.088,12	33,89	200,8	167,9	5,51	4,000	8,900
Administración pública y Seguridad Social obligat	9	955.107,41	0,15	237,2	204,8	5,60	5,253	5,820
Agricultura, Ganadería, Caza, actividades relaciona	35	4.176.122,53	0,66	252,5	220,8	5,63	5,099	6,750
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enser	19	2.413.573,10	0,38	288,4	238,4	5,57	5,340	5,873
Asociativas	11	1.672.685,48	0,26	282,4	234,2	5,41	5,099	6,375
Capatción, depuración y distribución de agua.	2	300.194,58	0,05	360,0	313,2	5,57	5,362	5,725
Caucho y materias plásticas.	8	861.321,79	0,14	239,7	161,0	5,58	5,320	5,857
Comercio al por mayor e intermediarios del comerci	153	30.116.675,78	4,74	229,3	195,9	5,61	4,470	9,500
Comercio al por menor, reparación art. Personales	407	57.472.686,07	9,04	283,0	249,8	5,54	4,064	8,950
Confección y Peletería	7	717.648,93	0,11	208,9	165,6	5,77	5,362	7,750
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	24	4.320.611,46	0,68	241,1	205,0	5,62	5,000	7,750
Construcción.	561	110.626.817,73	17,40	282,5	249,5	5,61	3,500	7,750
Correo y telecomunicaciones.	9	1.273.524,81	0,20	299,0	267,2	5,58	5,349	6,244
Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnic	1	43.694,03	0,01	180,0	127,0	5,61	5,607	5,607
Edición, artes gráficas y reproducción.	23	3.441.364,08	0,54	221,9	196,6	5,80	4,600	8,950
Educación.	31	5.426.078,14	0,85	286,1	254,1	5,46	5,090	6,125
Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente.	5	695.996,76	0,11	186,5	160,8	6,04	5,666	6,950
Hogares que emplean personal doméstico	3	632.840,41	0,10	283,5	242,3	5,54	5,340	5,820
Hostelería.	281	43.920.276,48	6,91	264,3	227,9	5,60	4,600	8,800
Instrumentos médicos de precisión, óptica y reloj	1	341.538,54	0,05	240,0	204,0	5,50	5,498	5,498
Madera, corcho, cestería y espartería.	33	3.994.444,74	0,63	280,3	243,3	5,52	5,099	7,166
Maquinaria y material eléctrico.	5	466.162,89	0,07	243,9	221,4	5,50	5,023	7,500
Máquinas oficinas y equipos informáticos.	1	182.886,93	0,03	240,0	221,0	5,72	5,725	5,725
Material electrónico: radio, televisión y comunica	1	198.169,37	0,03	300,0	256,0	5,46	5,457	5,457
Metalurgia	13	1.785.542,17	0,28	220,1	186,0	5,68	5,374	7,647
Minerales Metálicos.	5	438.540,72	0,07	180,1	153,0	5,58	5,000	5,875
Minerales no metálicos ni energéticos	6	749.125,08	0,12	212,1	192,6	5,28	4,300	5,849
Muebles, otras industrias manufactureras.	16	2.180.859,25	0,34	238,8	206,9	5,88	5,216	8,750
Otras actividades empresariales.	213	37.785.619,95	5,94	249,2	217,1	5,53	4,600	8,250
Otro material de transporte.	1	87.754,57	0,01	360,0	305,0	5,47	5,475	5,475
Papel	2	247.846,57	0,04	319,0	296,5	5,80	5,470	7,900
Pesca	5	357.177,47	0,06	259,9	184,4	5,41	4,000	6,320
Petróleo, gas natural y actividades relacionadas.	5	770.153,75	0,12	237,6	201,5	5,50	5,248	6,107
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	46	6.226.349,29	0,98	237,6	203,6	5,62	5,000	7,750
Productos alimenticios y bebidas	23	3.549.429,58	0,56	189,6	155,6	5,68	5,157	6,849
Productos minerales no metálicos.	16	2.749.867,21	0,43	254,6	214,9	5,58	5,214	6,166
Química	10	1.376.374,36	0,22	228,3	195,7	5,42	5,124	7,000
Reciclaje	3	161.533,00	0,03	159,7	60,6	5,99	5,604	6,139
Recreativas, culturales y deportivas.	47	8.684.551,61	1,37	255,7	226,8	5,54	4,350	7,000
Salneamiento público	2	351.842,43	0,06	329,6	304,8	5,97	5,625	6,043
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	65	8.671.578,17	1,36	275,9	239,0	5,46	4,300	8,000
Selvicultura, forestal y actividades relacionadas.	1	328.160,08	0,05	420,0	401,0	5,65	5,647	5,647
Textil	18	2.797.061,31	0,44	212,9	180,3	5,66	4,850	6,349
Transporte aéreo y especial.	1	245.580,31	0,04	360,0	345,0	5,35	5,349	5,349
Transporte terrestre, transporte por tuberías.	206	29.008.866,98	4,56	312,5	279,6	5,55	4,998	8,500
Uranio y bario.	4	507.599,94	0,08	187,4	143,7	5,75	5,349	6,070
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	2	155.485,90	0,02	160,2	111,6	5,43	5,207	5,750
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor comb	92	14.902.050,60	2,34	241,3	205,5	5,56	5,090	7,500
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,6	212,2	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por Finalidad)

FINALIDAD	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	42	3.737.408,31	0,59	211,8	178,1	5,82	4,000	8,950
ADQUISICIÓN FINCAS Y SOLARES	105	58.704.778,87	9,23	110,1	83,1	5,52	4,000	6,250
ADQUISICIÓN LOCALES	414	68.962.115,00	10,85	221,9	180,5	5,56	4,600	8,000
ADQUISICIÓN NAVES	5	3.381.582,80	0,53	214,2	183,9	3,91	3,500	5,793
ADQUISICIÓN OFICINAS	8	1.931.883,83	0,30	246,3	209,2	5,49	5,355	5,900
ADQUISICIÓN SOLAR	30	25.537.031,33	4,02	287,7	244,7	6,11	3,530	6,750
ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	32	2.096.945,62	0,33	191,9	160,5	6,03	5,223	9,500
ADQUISICIÓN VIVIENDA	1.500	257.329.529,64	40,47	305,4	273,3	5,47	3,938	8,750
AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO	28	2.362.002,68	0,37	150,3	117,0	5,98	5,238	8,950
CONSTRUCCIÓN	33	6.389.113,59	1,00	200,6	142,5	5,65	5,124	6,200
CONSTRUCCIÓN VIVIENDA	83	23.633.619,16	3,72	158,3	125,1	5,64	4,598	8,425
FINANCIACIÓN	6	867.618,50	0,14	319,5	291,0	5,59	5,000	5,975
FINANCIACIÓN ACTIVIDAD AGRARIA	8	1.232.732,63	0,19	234,8	198,0	5,70	5,000	6,590
FINANCIACIÓN COMERCIO	364	61.766.629,49	9,71	223,7	193,6	5,58	4,064	8,800
FINANCIACIÓN INDUSTRIA	185	42.937.638,12	6,75	190,1	155,2	5,63	4,151	8,500
FINANCIACIÓN VIVIENDA	2	294.618,12	0,05	276,7	246,9	5,62	5,314	5,725
REFINANCIACIÓN DEUDA	184	30.514.023,61	4,80	255,8	222,4	5,69	4,614	8,900
REHABILITACIÓN	36	4.702.000,59	0,74	185,6	158,3	5,71	5,099	7,725
REHABILITACIÓN COMERCIO	34	4.886.845,24	0,77	251,9	213,3	5,69	5,000	6,293
REHABILITACIÓN INDUSTRIA	18	4.732.150,95	0,74	164,0	114,3	5,68	5,349	7,725
REHABILITACIÓN VIVIENDA	167	21.473.619,48	3,38	281,4	252,9	5,54	4,058	8,000
SIN CLASIFICAR	22	8.353.237,19	1,31	157,4	133,2	5,40	4,500	7,750
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,6	212,2	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por Tipo Deudor)

TIPO DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
AUTONOMO	1.888	256.127.871,10	40,28	300,6	268,0	5,52	3,938	8,800
MICROEMPRESA	1.008	235.057.319,75	36,97	237,4	202,1	5,61	4,000	9,500
NO PYME*	317	96.629.894,25	15,20	169,9	137,9	5,54	3,500	8,950
PYME	93	48.012.039,65	7,55	144,8	114,1	5,47	4,300	8,000
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,6	212,2	5,55	3,500	9,500

* NO PYME significa empresas que no cumplen con la definición de PYME, autónomos o microempresa contenida en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE)

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por fecha de formalización)

FECHA FORMALIZACION (año)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
1996	5	261.673,24	0,04	215,0	74,5	5,21	4,000	6,250
1997	38	3.502.927,40	0,55	217,6	86,4	5,58	4,250	6,250
1998	75	5.260.523,83	0,83	220,4	101,3	5,61	4,946	6,000
1999	78	6.004.690,73	0,94	256,6	150,2	5,57	5,007	6,000
2000	89	9.602.755,81	1,51	222,4	126,0	5,66	4,000	6,022
2001	126	14.824.795,73	2,33	225,7	141,8	5,71	5,000	6,250
2002	152	17.215.841,46	2,71	267,7	196,6	5,53	5,050	6,250
2003	195	24.771.711,88	3,90	233,6	174,6	5,56	3,938	6,375
2004	305	67.247.976,72	10,58	304,8	255,6	5,73	4,058	6,750
2005	427	91.889.888,73	14,45	240,0	204,1	5,50	4,151	7,375
2006	1.039	241.005.547,93	37,90	237,9	214,7	5,50	3,500	8,500
2007	777	154.238.791,29	24,26	239,0	223,4	5,58	4,064	9,500
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,6	212,2	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por saldo actual)

SALDO ACTUAL (euros)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	SALDO ACTUAL MEDIO (euros)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 100.000,00	1.384	84.630.615,85	13,31	222,0	172,6	5,69	69.752,46	3,938	9,500
100.000,00 - 200.000,00	1.077	155.735.416,29	24,49	280,5	246,4	5,53	150.290,98	4,150	7,750
200.000,00 - 300.000,00	427	104.389.600,00	16,42	295,3	270,0	5,52	247.744,06	4,250	8,250
300.000,00 - 400.000,00	183	62.557.260,48	9,84	264,0	236,4	5,49	344.126,53	4,200	6,416
400.000,00 - 500.000,00	70	31.261.112,57	4,92	250,0	220,6	5,52	448.640,76	4,151	6,250
500.000,00 - 600.000,00	33	17.927.594,09	2,82	244,5	214,5	5,56	544.450,41	4,058	6,070
600.000,00 - 700.000,00	25	16.129.468,06	2,54	189,5	158,0	5,50	646.462,50	5,099	5,820
700.000,00 - 800.000,00	19	14.228.386,11	2,24	192,8	159,1	5,56	749.721,93	3,530	8,425
800.000,00 - 900.000,00	18	15.186.231,51	2,39	151,2	115,9	5,51	844.707,47	5,149	5,820
900.000,00 - 1.000.000,00	13	12.342.882,73	1,94	222,1	187,3	5,53	950.275,20	4,614	6,650
1.000.000,00 - 1.100.000,00	8	8.270.182,14	1,30	176,7	125,3	5,65	1.035.006,75	5,225	6,043
1.100.000,00 - 1.200.000,00	4	4.583.248,37	0,72	183,7	162,2	5,61	1.146.795,94	5,316	6,070
1.200.000,00 - 1.300.000,00	3	3.670.877,00	0,58	166,6	135,7	5,32	1.223.719,39	5,248	5,470
1.300.000,00 - 1.400.000,00	8	10.690.547,74	1,68	225,9	200,4	5,62	1.336.700,68	5,003	6,293
1.400.000,00 - 1.500.000,00	4	5.738.200,58	0,90	174,5	150,2	5,59	1.435.083,62	5,099	5,840
1.500.000,00 - 1.600.000,00	3	4.620.171,49	0,73	85,6	60,2	5,64	1.540.992,54	5,349	5,793
1.600.000,00 - 1.700.000,00	3	4.872.744,62	0,77	148,1	105,4	5,54	1.624.298,87	5,397	5,666
1.700.000,00 - 1.800.000,00	2	3.496.000,00	0,55	138,7	121,2	5,50	1.748.082,38	5,497	5,498
1.800.000,00 - 1.900.000,00	4	7.400.606,58	1,16	236,8	213,6	5,02	1.850.231,62	4,340	5,547
1.900.000,00 - 2.000.000,00	3	5.868.731,83	0,92	260,6	227,6	4,98	1.956.524,37	4,000	5,564
2.000.000,00 - 2.100.000,00	1	2.000.000,00	0,31	60,0	22,0	5,34	2.000.000,00	5,340	5,340
2.200.000,00 - 2.300.000,00	1	2.298.000,00	0,36	476,0	452,0	6,08	2.298.000,00	6,083	6,083
2.400.000,00 - 2.500.000,00	1	2.469.600,00	0,39	36,0	12,0	5,74	2.469.600,00	5,744	5,744
2.700.000,00 - 2.800.000,00	2	5.445.428,00	0,86	125,3	101,8	4,47	2.722.903,49	3,500	5,420
3.100.000,00 - 3.200.000,00	1	3.121.881,13	0,49	180,0	156,0	5,22	3.121.881,13	5,223	5,223
3.200.000,00 - 3.300.000,00	1	3.290.000,00	0,52	36,0	17,0	5,65	3.290.000,00	5,647	5,647
3.400.000,00 - 3.500.000,00	1	3.462.000,00	0,54	60,0	26,0	5,31	3.462.000,00	5,314	5,314
3.800.000,00 - 3.900.000,00	1	3.837.983,93	0,60	180,0	128,0	5,64	3.837.983,93	5,643	5,643
4.200.000,00 - 4.300.000,00	3	12.682.670,00	1,99	44,0	21,6	5,60	4.227.664,51	5,357	5,840
5.200.000,00 - 5.300.000,00	2	10.502.000,00	1,65	203,9	165,0	5,33	5.251.083,98	5,064	5,600
13.100.000,00 - 13.200.000,00	1	13.117.683,65	2,06	444,0	391,0	6,75	13.117.683,65	6,750	6,750
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,6	212,2	5,55	192.325,20	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por tipo de interés aplicado)

TIPO DE INTERÉS APLICADO (%)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
3,00 - 4,00	3	3.423.000,00	0,54	216,0	187,8	3,51	3,500	3,938
4,00 - 5,00	67	18.963.662,53	2,98	288,8	261,8	4,56	4,000	4,999
5,00 - 6,00	2.960	563.089.498,34	88,56	242,0	209,0	5,52	5,000	5,998
6,00 - 7,00	209	45.837.397,88	7,21	289,4	248,0	6,34	6,000	6,998
7,00 - 8,00	45	2.544.639,76	0,40	78,1	58,9	7,41	7,000	7,900
8,00 - 9,00	21	1.919.631,83	0,30	93,3	74,8	8,40	8,000	8,950
9,00 - 10,00	1	49.294,41	0,01	60,0	47,0	9,50	9,500	9,500
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,6	212,2	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por localización geográfica del deudor)

PROVINCIA DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Barcelona	2.509	508.638.983,53	80,00	249,34	215,48	5,56	3,500	9,500
Gerona	268	45.821.784,42	7,21	235,60	205,29	5,57	4,000	8,900
Lerida	236	33.753.055,55	5,31	218,95	187,22	5,54	4,100	8,750
Tarragona	293	47.613.301,25	7,49	233,96	201,68	5,52	4,150	8,800
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por concentración por deudor)

DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
1	1	13.117.683,65	2,06%
2	8	6.978.152,03	1,10%
3	4	6.915.557,26	1,09%
4	4	5.749.640,12	0,90%
5	2	5.525.170,00	0,87%
6	1	5.272.000,00	0,83%
7	1	5.230.000,00	0,82%
8	1	4.230.000,00	0,67%
9	1	3.837.983,93	0,60%
10	1	3.462.000,00	0,54%
Resto	3.282	575.508.937,76	90,51%
TOTAL	3.306	635.827.124,75	100,00%

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por vida actual)

VIDA ACTUAL (meses)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 24,00	110	57.451.049,22	9,04	38,71	16,06	5,56	5,000	7,750
24,00 - 48,00	152	35.181.428,25	5,53	65,41	35,14	5,69	4,250	9,500
48,00 - 72,00	111	10.169.165,76	1,60	130,04	60,47	5,77	4,946	8,500
72,00 - 96,00	139	14.434.700,38	2,27	142,89	83,63	5,78	4,873	8,950
96,00 - 120,00	211	30.780.015,77	4,84	152,68	106,09	5,66	4,000	8,750
120,00 - 144,00	217	30.108.819,71	4,74	190,55	131,70	5,60	3,938	7,375
144,00 - 168,00	343	57.400.888,75	9,03	188,47	157,15	5,60	5,000	6,494
168,00 - 192,00	154	28.902.614,07	4,55	222,17	182,16	5,14	3,500	6,820
192,00 - 216,00	246	36.966.753,43	5,81	245,22	205,27	5,59	5,007	6,566
216,00 - 240,00	370	69.921.399,75	11,00	251,76	224,44	5,55	4,470	6,494
240,00 - 264,00	143	22.741.456,63	3,58	295,70	252,34	5,41	4,340	5,964
264,00 - 288,00	257	47.517.427,97	7,47	302,78	278,61	5,50	4,700	6,147
288,00 - 312,00	132	28.537.120,43	4,49	342,48	300,95	5,44	4,058	6,293
312,00 - 336,00	289	53.452.527,74	8,41	360,17	327,19	5,47	4,300	6,389
336,00 - 360,00	301	64.654.655,97	10,17	362,55	343,85	5,42	4,350	6,293
360,00 - 384,00	24	8.462.191,84	1,33	395,43	368,30	5,41	4,250	5,820
384,00 - 408,00	101	34.555.272,85	5,43	429,02	396,90	5,98	5,090	6,750
408,00 - 432,00	3	994.833,96	0,16	432,00	413,81	4,93	4,200	5,348
432,00 - 456,00	3	3.594.802,27	0,57	477,34	450,53	6,17	5,516	6,650
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por tipo de garantía)

TIPO DE GARANTÍA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
HIPOTECARIA	3.131	621.335.143,59	97,72	249,50	215,87	5,54	3,500	8,425
NO HIPOTECARIA	175	14.491.981,16	2,28	77,81	55,15	6,33	4,064	9,500
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por Tipo Bien Hipotecado)*

TIPO BIEN HIPOTECADO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
CASA	130	29.117.766,49	4,69	238,2	203,3	5,59	4,750	7,375
CHALET	140	31.008.096,93	5,14	289,9	259,5	5,45	4,250	6,543
CHALET ADOSADO	138	30.080.857,08	4,84	265,5	235,0	5,54	4,200	6,320
FÁBRICA	68	37.502.141,17	6,04	286,6	242,2	5,90	3,500	6,750
FINCA RÚSTICA	26	14.679.034,63	2,36	120,8	87,3	5,49	5,238	6,090
FINCA URBANA COMPLETA	238	45.890.306,11	7,39	259,8	212,9	5,56	4,058	6,451
GARAJE	6	680.136,82	0,11	243,8	199,9	5,60	5,060	6,043
LOCAL COMERCIAL	481	70.252.298,32	11,31	222,9	189,2	5,56	4,600	6,820
NAVE/ALMACEN	135	37.913.770,98	6,10	199,1	160,9	5,53	4,340	6,250
NAVE/LOCAL COMERCIAL	1	499.528,59	0,08	180,0	143,0	5,99	5,987	5,987
OBRA CIVIL	1	564.258,96	0,09	300,0	273,0	5,10	5,099	5,099
OTROS TERRENOS URBANOS	60	25.418.644,96	4,09	179,0	148,1	5,52	4,000	8,425
PISO/APARTAMENTO	1.590	240.901.541,05	38,77	304,1	272,7	5,48	3,938	6,505
SOLAR EDIFICABLE	107	54.335.514,82	8,74	86,2	61,9	5,51	3,530	6,650
TRASTERO	1	37.429,52	0,01	180,0	80,0	5,75	5,750	5,750
UNIDAD ORGÁNICA EXPLOTACIÓN	9	1.553.817,16	0,25	176,8	102,0	5,56	5,338	5,874
TOTALES	3.131	621.335.143,59	100,00	249,5	215,9	5,54	3,500	8,425

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por morosidad)

DÍAS EN IMPAGO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0	2.932	550.367.493,59	86,56	246,58	212,15	5,55	3,500	9,500
Hasta 30 días	256	53.746.238,21	8,45	248,15	221,02	5,55	3,530	8,500
31 - 60 días	48	14.011.749,11	2,2	203,46	176,74	5,56	4,300	8,250
61 - 90 días	37	8.237.712,84	1,3	247,6	221,92	5,77	4,710	7,750
91 - 120 días	22	5.355.196,38	0,84	297,09	270,63	5,66	5,124	6,293
121 - 150 días	10	3.872.631,38	0,61	138,4	118,31	5,48	4,598	5,814
151 - 180 días	1	236.103,24	0,04	360	332,00	5,25	5,248	5,248
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por tipo de interés de referencia y diferencial)

TIPO REFERENCIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
TOTALES FIJO	84	4.631.235,36	0,73	65,02	47,85	7,33	0,00	5,250	9,500
TOTALES EURIBOR AÑO BOE	2.295	533.092.967,61	83,84	244,99	217,60	5,53	0,95	3,500	8,425
0,50 - 1,00	1.040	257.273.121,94	48,26	250,20	222,58	5,35	0,75	3,500	5,944
1,00 - 1,50	1.152	246.027.802,94	46,15	229,14	203,16	5,61	1,05	3,530	6,250
1,50 - 2,00	73	13.010.009,44	2,44	257,10	232,18	6,12	1,54	4,750	6,543
2,00 - 2,50	18	15.160.022,66	2,84	420,16	370,82	6,73	2,02	5,603	6,943
2,50 - 3,00	7	247.655,73	0,05	73,41	57,07	7,13	2,53	6,849	7,340
3,00 - 3,50	5	1.374.354,90	0,26	90,75	71,55	7,44	3,00	5,498	8,425
TOTALES IRPH CAJAS NOMINAL	251	19.503.339,76	3,07	240,46	135,01	5,60	0,27	4,000	6,250
0,00 - 0,50	181	14.783.230,71	75,80	245,51	142,72	5,53	0,19	4,000	5,898
0,50 - 1,00	69	4.689.176,85	24,04	224,90	111,36	5,82	0,51	4,000	6,250
1,00 - 1,50	1	30.932,20	0,16	180,00	37,00	6,25	1,00	6,250	6,250
TOTALES IRPH CAJAS TAE	655	76.167.271,56	11,98	263,37	208,55	5,57	0,11	3,938	7,375
0,00 - 0,50	614	72.452.436,20	95,12	266,22	211,60	5,54	0,08	3,938	6,003
0,50 - 1,00	38	3.188.174,51	4,19	208,56	145,71	6,04	0,52	5,560	6,389
1,00 - 1,50	2	305.294,92	0,40	222,14	191,10	6,55	1,00	6,451	6,566
1,50 - 2,00	1	221.365,93	0,29	180,00	140,00	7,38	1,75	7,375	7,375
TOTALES MIBOR AÑO BOE	21	2.432.310,46	0,38	204,15	75,93	5,53	0,87	4,750	5,831
0,50 - 1,00	8	786.202,54	32,32	204,34	75,96	5,30	0,55	4,750	5,500
1,00 - 1,50	13	1.646.107,92	67,68	204,05	75,92	5,64	1,02	5,500	5,831
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55		3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por frecuencia de pago de interés)

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERÉS	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	3.281	628.945.706,70	98,92	246,79	213,38	5,55	3,500	9,500
Trimestral	10	1.739.200,89	0,27	184,35	133,58	5,73	5,000	6,750
Semestral	6	779.664,08	0,12	202,95	165,87	5,62	5,000	7,450
Anual	9	4.362.553,08	0,69	104,40	82,83	6,03	5,225	8,425
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por frecuencia de pago de principal)

FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	3.214	588.694.206,65	92,59	260,80	226,38	5,55	3,500	9,500
Trimestral	9	1.709.150,32	0,27	185,06	135,76	5,74	5,357	6,750
Semestral	6	781.664,08	0,12	200,32	164,28	5,66	5,000	7,450
Anual	9	1.969.603,65	0,31	172,10	145,38	6,70	5,000	8,425
A vencimiento	68	42.672.500,05	6,71	42,32	23,69	5,61	5,099	6,543
TOTALES	3.306	635.827.124,75	100,00	245,58	212,21	5,55	3,500	9,500

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por concentración por Carencia Inicial de Principal)

CARENCIA INICIAL DE PRINCIPAL	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
SI	117	93.642.546,94	14,73%
NO	3121	499.512.077,76	78,56%
A VENCIMIENTO	68	42.672.500,05	6,71%
TOTAL	3.306	635.827.124,75	100,00%

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada relativa a los préstamos con frecuencia de pago de principal “a vencimiento”, es decir, cuyo reembolso de principal ha quedado diferido totalmente hasta la fecha de vencimiento del préstamo, por año de vencimiento, tipo de garantía y frecuencia de pago de interés. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 22 de julio de 2008.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por concentración por Año de Vencimiento)*

AÑO DE VENCIMIENTO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
2009	20	13.877.628,00	32,52%
2010	35	18.188.473,50	42,62%
2011	10	10.005.970,00	23,45%
2012	3	600.428,55	1,41%
TOTAL	68	42.672.500,05	100,00%

*Préstamos con Frecuencia de Pago de Principal "A Vencimiento"

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por concentración por Tipo de Garantía)*

TIPO DE GARANTÍA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
HIPOTECARIA	66	41.487.500,05	97,22%
NO HIPOTECARIA	2	1.185.000,00	2,78%
TOTAL	68	42.672.500,05	100,00%

*Préstamos con Frecuencia de Pago de Principal "A Vencimiento"

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por concentración por Frecuencia de Pago de Interés)*

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERÉS	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
Anual	2	2.471.000,00	5,79%
Mensual	66	40.201.500,05	94,21%
TOTAL	68	42.672.500,05	100,00%

*Préstamos con Frecuencia de Pago de Principal "A Vencimiento"

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada relativa a los préstamos con carencia inicial de principal, es decir, cuyo reembolso de principal ha quedado diferido parcialmente en un período inicial, por año de finalización de la carencia y año de vencimiento, , tipo de garantía y frecuencia de pago de interés, . Dichas tablas han sido elaboradas con información a 22 de julio de 2008.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA (División por concentración por Año Finalización Carencia y Año de Vencimiento)*				
AÑO DE FINALIZACIÓN CARENCIA	AÑO DE VENCIMIENTO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
2008		32	21.261.574,00	22,71%
2008	2009	1	4.252.400,00	20,00%
2008	2010	1	800.000,00	3,76%
2008	2011	2	96.600,00	0,45%
2008	2013	1	56.000,00	0,26%
2008	2022	1	90.000,00	0,42%
2008	2023	4	2.447.000,00	11,51%
2008	2026	1	650.000,00	3,06%
2008	2028	3	1.460.000,00	6,87%
2008	2033	9	8.191.300,00	38,53%
2008	2035	1	285.000,00	1,34%
2008	2036	1	189.900,00	0,89%
2008	2038	7	2.743.374,00	12,90%
2009		61	36.079.957,48	38,53%
2009	2009	14	12.846.555,00	35,61%
2009	2010	3	1.700.230,00	4,71%
2009	2011	1	193.000,00	0,53%
2009	2014	3	193.100,00	0,54%
2009	2017	1	70.000,00	0,19%
2009	2019	2	2.448.000,00	6,78%
2009	2021	1	150.000,00	0,42%
2009	2023	1	163.000,00	0,45%
2009	2024	9	6.942.400,00	19,24%
2009	2027	2	2.009.420,00	5,57%
2009	2029	4	2.388.000,00	6,62%
2009	2034	5	1.770.300,00	4,91%
2009	2037	3	600.252,00	1,66%
2009	2039	11	4.240.700,48	11,75%
2009	2044	1	365.000,00	1,01%
2010		15	16.371.529,54	17,48%
2010	2010	12	15.168.737,80	92,65%
2010	2025	1	280.540,00	1,71%
2010	2030	1	185.900,00	1,14%
2010	2035	1	736.351,74	4,50%
2011		9	19.929.485,92	21,28%
2011	2011	5	3.222.000,00	16,17%
2011	2041	2	13.477.683,65	67,63%
2011	2046	2	3.229.802,27	16,21%
TOTAL		117	93.642.546,94	100,00%

*Préstamos con Carencia Inicial de Principal

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por concentración por Año Finalización Carencia)*

AÑO DE FINALIZACIÓN CARENCIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
2008	32	21.261.574,00	22,71%
2009	61	36.079.957,48	38,53%
2010	15	16.371.529,54	17,48%
2011	9	19.929.485,92	21,28%
TOTAL	117	93.642.546,94	100,00%

*Préstamos con Carencia Inicial de Principal

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada de aquellos préstamos que cuentan con garantía hipotecaria según el tipo de bien hipotecado y el rango de la hipoteca. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 22 de julio de 2008.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por Tipo Bien Hipotecado)*

TIPO BIEN HIPOTECADO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
CASA	130	29.117.766,49	4,69	238,2	203,3	5,59	4,750	7,375
CHALET	140	31.908.096,93	5,14	289,9	259,5	5,45	4,250	6,543
CHALET ADOSADO	138	30.080.857,08	4,84	265,5	235,0	5,54	4,200	6,320
FÁBRICA	68	37.502.141,17	6,04	286,6	242,2	5,90	3,500	6,750
FINCA RÚSTICA	26	14.679.034,63	2,36	120,8	87,3	5,49	5,238	6,090
FINCA URBANA COMPLETA	238	45.890.306,11	7,39	259,8	212,9	5,56	4,058	6,451
GARAJE	6	680.136,82	0,11	243,8	195,9	5,60	5,060	6,043
LOCAL COMERCIAL	481	70.252.298,32	11,31	222,9	189,2	5,56	4,600	6,820
NAVE/ALMACEN	135	37.913.770,98	6,10	199,1	160,9	5,53	4,340	6,250
NAVE/LOCAL COMERCIAL	1	499.528,59	0,08	180,0	143,0	5,99	5,987	5,987
OBRA CIVIL	1	564.258,96	0,09	300,0	273,0	5,10	5,099	5,099
OTROS TERRENOS URBANOS	60	25.418.644,96	4,09	179,0	148,1	5,52	4,000	8,425
PISO/APARTAMENTO	1.590	240.901.541,05	38,77	304,1	272,7	5,48	3,938	6,505
SOLAR EDIFICABLE	107	54.335.514,82	8,74	86,2	61,9	5,51	3,530	6,650
TRASTERO	1	37.429,52	0,01	180,0	80,0	5,75	5,750	5,750
UNIDAD ORGÁNICA EXPLOTACIÓN	9	1.553.817,16	0,25	176,8	102,0	5,56	5,338	5,874
TOTALES	3.131	621.335.143,59	100,00	249,5	215,9	5,54	3,500	8,425

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por ratio rango hipotecario)*

RANGO HIPOTECARIO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
PRIMERA HIPOTECA	2.896	586.407.303,62	94,38	250,80	217,32	5,53	3,500	8,425
SEGUNDA O POSTERIOR**	235	34.927.839,97	5,62	227,63	191,47	5,64	4,710	6,566
TOTALES	3.131	621.335.143,59	100,00	249,50	215,87	5,54	3,500	8,425

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

** Los préstamos con rango anterior al préstamo de la cartera provisional han sido concedidos por Caixa Penedès

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Crédito que se derivan de préstamos clasificados en dos grupos:

- (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante **“Préstamos No Hipotecarios”**) entre los que se encuentran préstamos con garantía personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Deudor , y
- (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos con garantía hipotecaria (en adelante, **“Préstamos Hipotecarios”**). Los Préstamos Hipotecarios serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el Fondo.

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vida actual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito será como máximo el 15 de abril de 2046.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a QUINIENTOS SETENTA MILLONES (570.000.000) de euros.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

El ratio de saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de garantía para los préstamos con garantía hipotecaria es el que se muestra en el cuadro de distribución por “Loan To Value” (**“LTV”**) que se incluye a continuación.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO. EMISIÓN CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA
(División por ratio saldo actual/ valor de tasación) **

RATIO SALDO ACTUAL/VALOR TASACION (%)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	RATIO SALDO ACTUAL/ VALOR TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 10,00	76	2.085.399,62	0,34	192,88	139,01	5,56	6,54	3,938	6,250
10,00 - 20,00	117	10.996.863,61	1,77	174,11	129,81	5,60	16,28	4,600	6,250
20,00 - 30,00	225	25.171.100,44	4,05	224,67	176,16	5,67	24,86	4,946	6,250
30,00 - 40,00	322	51.126.958,23	8,23	212,00	166,14	5,54	35,20	4,250	6,543
40,00 - 50,00	357	60.028.846,46	9,66	223,13	179,93	5,53	45,39	4,250	6,293
50,00 - 60,00	484	90.421.917,47	14,55	229,77	194,10	5,60	55,87	4,000	8,425
60,00 - 70,00	845	216.760.780,60	34,89	228,34	199,59	5,47	66,16	3,500	7,375
70,00 - 80,00	542	116.740.517,73	18,79	297,27	270,43	5,42	75,06	4,000	6,566
80,00 - 90,00	71	14.351.881,36	2,31	331,02	305,53	5,54	84,99	4,800	6,293
90,00 - 100,00	67	15.836.847,81	2,55	351,73	329,61	5,55	95,18	4,200	6,070
100,00 - 110,00	10	2.283.962,07	0,37	409,80	377,03	5,96	102,77	5,257	6,650
110,00 - 120,00	5	873.635,19	0,14	267,07	245,58	5,66	112,40	5,514	5,772
120,00 - 130,00	5	593.254,93	0,10	325,21	294,45	5,41	123,35	5,238	5,820
130,00 - 140,00	2	277.570,42	0,04	340,90	322,92	5,28	135,21	5,098	5,664
140,00 - 150,00	2	667.924,00	0,11	360,00	335,45	5,24	143,99	5,123	5,340
170,00 - 180,00	1	13.117.683,65	2,11	444,00	391,00	6,75	172,65	6,750	6,750
TOTALES	3.131	621.335.143,59	100,00	249,50	215,87	5,54	62,81	3,500	8,425

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

** Para préstamos con rango hipotecario de segunda o posterior hipoteca, el ratio se ha calculado teniendo en cuenta el saldo de los préstamos con rango anterior al préstamo de la cartera provisional

2.2.7 Método de creación de activos.

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos a pequeñas y medianas empresas, los principales criterios de concesión de los préstamos del Cedente, recogidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a pequeñas y medianas empresas que se adjuntará como Anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

Tramitación y aprobación de las operaciones

La oficina es la encargada de dar de alta en el sistema de tramitación de operaciones de activo las operaciones que superen el análisis que realizan como requisito previo.

El objetivo fundamental de este preanálisis es filtrar las operaciones que no cumplan una calidad mínima sin hacer incurrir al cliente y la entidad en costes y retrasos innecesarios. Para esto se valora si la capacidad de reembolso, la cobertura hipotecaria (en su caso, a partir del conocimiento que se tiene de la zona) y la aportación de recursos por parte de los peticionarios son adecuados para el destino solicitado.

Otro aspecto que también se valora en el preanálisis es la posibilidad de incorporar garantías adicionales, como por ejemplo avalistas, en aquellos casos en que sea necesario para garantizar el retorno de la operación.

Superado el preanálisis, la oficina inicia la tramitación de la solicitud, recopilando la documentación exigida en la normativa para cada tipo de operación y dándola de alta en el sistema informático para su sanción por el órgano facultado.

La propia aplicación de tramitación de operaciones garantiza que el expediente será sancionado por el nivel jerárquico que disponga de facultades de sanción

suficientes. Así mismo, impide la tramitación de aquellas operaciones en las que no se haya introducido la documentación mínima exigida (como las consultas de incidencias y morosidad o la consulta de endeudamiento global - CIRBE).

Durante el proceso de tramitación, la solicitud sigue un circuito formado por distintos órganos de la Entidad hasta llegar a aquel facultado para su sanción. Los niveles jerárquicos que integran este circuito de tramitación son:

- (a) Oficina
- (b) Jefatura de Zona
- (c) Área de Riesgos
- (d) Comisión de Operaciones.

En el nivel Oficina existen tres tramos distintos de facultades y solo los responsables de la Oficina disponen de facultades. La asignación a uno u otro tramo se realiza en base a la experiencia de cada empleado.

Cada órgano por el que pasa la solicitud debe, en caso de no disponer de capacidad de sanción, emitir su opinión sobre la viabilidad del riesgo después de realizar el correspondiente análisis.

Cuando se trate de nuevas operaciones de clientes que presenten o hayan presentado retrasos importantes en sus obligaciones con nuestra Entidad el circuito se ve alterado por la incorporación del Área de Recuperaciones, quedando de la siguiente forma:

- (a) Oficina
- (b) Jefatura de Zona
- (c) Área de Recuperaciones
- (d) Área de Riesgos
- (e) Comisión de Operaciones.

La delegación de facultades se realiza para dos parámetros distintos:

- (i) Límite de riesgo (importes máximos que cada órgano puede conceder)
- (ii) Tarifas (condiciones económicas a aplicar a cada operación).

Las facultades de riesgo establecen el importe máximo que se puede conceder a un cliente, mediante dos límites. El primero de ellos se basa en el tipo de garantía principal de la operación (real / personal) y el segundo establece un límite máximo global, independientemente de las garantías.

Estas facultades se verán limitadas cuando la solicitud presente algunas características que la Entidad considera agravantes del riesgo, como pueden ser los siguientes: porcentajes de cobertura y financiación en función del tipo de finca que garantice la operación y del destino de ésta superiores a determinados niveles, experiencia de pago conocida del cliente, situación económica-financiera de la empresa, etc.

Las consecuencias más frecuentes de la existencia de alguno de estos aspectos consisten en enviar la operación a un órgano determinado o bien, simplemente, al órgano jerárquico superior, en función de la gravedad de ésta.

Además de los aspectos cuantitativos anteriores la solicitud se somete también a un análisis de tipo cualitativo en el que se valoran aspectos como la finalidad de la operación, la situación laboral de los solicitantes, la antigüedad como clientes, la capacidad de ahorro, la experiencia de socios y administradores, la diversificación de clientes/ proveedores/ áreas de negocio...

Documentación necesaria

Para el análisis de la solicitud, la Oficina debe recopilar la documentación que se establece en la normativa interna. Esta documentación procede de distintas fuentes. A modo de ejemplo, a continuación se detallan algunos de estos documentos agrupados según su origen:

1. Consultas a aplicaciones internas: ficha del cliente, consulta de posiciones y consulta de situación de operaciones anteriores.
2. Consultas externas: consulta de incidencias y morosidad, consulta CIRBE (esta consulta está disponible en aplicaciones internas para aquellos clientes con riesgos vigentes en CAIXA PENEDÈS), y en el caso de que la garantía principal de la operación sea hipotecaria, nota de dominio y cargas de la finca a hipotecar (o de cualquier otra finca de los solicitantes o avalistas que se crea necesario verificar). Desde los sistemas internos de la caja hay acceso a las bases de datos de Informa, para aquellas empresas que estén dadas de alta en dichas bases de datos.
3. Información a aportar por el cliente: recibo IAE, y, en su caso, cuentas anuales auditadas, informe de auditoría externa, recibo autónomo, cuentas anuales, documentos de IVA y IRPF, etc.
4. Documentación acreditativa de la operación: factura, presupuestos, contratos de compraventa, justificantes de pago de la inversión para líneas PYME e ICO, proyecto, memoria y estudio de viabilidad de la inversión a financiar, en su caso, y plan de financiación de la totalidad de la inversión.
5. Documentación específica de cada operación: en el caso de que la garantía principal sea hipotecaria, se solicitará tasación con informe emitido por alguna de las sociedades de tasación aceptadas por CAIXA

PENEDÈS entre las homologadas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a los Derechos de Crédito y a los Certificados que emite, a la Fecha de Constitución:

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a pequeñas y medianas empresas, así como para participar en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007, con opinión favorable, sin salvedades de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo.
- 3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
- 4) Que los Derechos de Crédito devengan intereses a tipos variables y a tipos fijos. Asimismo, algunos Derechos de Crédito con tipos de interés variable tienen establecidos unos límites máximos y/o mínimos al tipo de interés aplicable.
- 5) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado.
- 6) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a PYMES" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de préstamos a PYMES y son legales.
- 7) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en póliza o en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en caso contrario, tal consentimiento ha sido obtenido.
- 8) Que todas las pólizas y escrituras mediante las que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAIXA PENEDÈS, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.

- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 11) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución.
- 12) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito.
- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.
- 15) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 16) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 17) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresarios o empresas no financieras catalanas con un plazo de amortización inicial no inferior a doce (12) meses, de los cuales al menos el 80% serán derechos de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Unión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) o microempresas.
- 18) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 15 de abril de 2046.
- 19) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 20) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Derechos de Crédito que se encuentren en un periodo inicial de carencia de principal.
- 21) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de CAIXA PENEDÈS, siendo la periodicidad de las cuotas de interés, mensual,

trimestral, semestral o anual y la periodicidad de las cuotas de principal, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen porqué coincidir en periodicidad.

- 22) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.
- 23) Que todos los Derechos de Crédito han sido otorgados para las finalidades descritas en el cuadro de División por Finalidad de los Derechos de Crédito incluido en el apartado 2.2.2 anterior y de acuerdo con lo anterior, ninguno de los préstamos de la cartera provisional corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados a la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo

- 1) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.
- 2) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 4) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de las fincas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 5) Que todos los inmuebles hipotecados están situados en España y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- 6) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.

- 7) Que los bienes hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 9) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- 10) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos no se ajustaba en la Fecha de Constitución a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 4 de la Escritura de Constitución, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del préstamo sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo no se ajusta a las mencionadas

declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que sustituirá al anteriormente emitido.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. Los gastos que se deriven de la sustitución de los Préstamos serán a cargo del Cedente, y en ningún caso serán asumidos por el Fondo. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B)** Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor y, en el caso de préstamos con garantía hipotecaria, (v) las características del inmueble hipotecado y (vi) el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de sustitución, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) o (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV

las sustituciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la Emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de los mismos, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación

El balance del Fondo a la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de crédito	569.999.999,99	Serie A1	206.400.000,00
		Serie A2	229.100.000,00
		Serie B	92.900.000,00
		Serie C	41.600.000,00
Tesorería			
Fondo de Reserva	47.025.000,00	Préstamo Participativo	47.025.000,00
Gastos Iniciales Activados	320.000,00	Préstamo Subordinado (1ª disposición)	320.000,00
Otros recursos depositados	0,01		
TOTAL ACTIVO	617.345.000	TOTAL PASIVO	617.345.000,00
Recursos para desfase	4.000.000,00	Préstamo Subordinado (2ª Disposición)	4.000.000,00

* En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a quinientos setenta millones (570.000.000) de euros.

** La segunda disposición del Préstamo Subordinado se realizará el día 21 de noviembre de 2008 en la Cuenta de Tesorería.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos que suscribirá la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Fecha de Constitución contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto recogen la información

más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Préstamos y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cesión de los Préstamos No Hipotecarios

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos No Hipotecarios por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE EUROS (570.000.000€).

La cesión al Fondo será plena e incondicional, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará en la Fecha de Constitución por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los Préstamos No Hipotecarios comenzarán a devengar el interés que corresponda desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los mismos desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos No Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos No Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

Cesión de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Los Certificados representarán, a la Fecha de Constitución, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento tal que, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE EUROS (570.000.000€), refiriéndose cada Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión al Fondo será plena e incondicional, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de Certificados y se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de cesión de los Préstamos.

El precio de los Préstamos será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos en la Fecha de Constitución, y será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, sin devengar intereses adicionales, en la Fecha de Desembolso.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

En este supuesto de resolución de la constitución del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución (incluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecarios que resulten de la ejecución de las garantías personales asociadas a éstos, por los procedimientos que sean aplicables.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.

Los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante un Título Múltiple nominativo representativo de la totalidad de los Certificados.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6 Compensación

Si a pesar de la declaración (12) recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

3.4 Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Créditos con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente la primera disposición del Préstamo Subordinado y el importe del Préstamo Participativo.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva Inicial, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) Adicionalmente, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería el importe de la segunda disposición del Préstamo Subordinado.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que por principal e intereses hayan pagado los Deudores durante cada Período de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- f) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro (último día de cada mes natural) y la Fecha de Cobro (el día 20 de cada mes) por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Derechos de Crédito, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan

a los Derechos de Crédito y que se refieran a los Derechos de Crédito en situación de impago igual o inferior a un mes al final del Periodo de Cobro anterior a la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior.

- g) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, se determina la constitución del Fondo de Reserva.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C, en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión a los tipos de interés variables establecidos para cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora celebrará con JP MORGAN CHASE un Contrato de Permuta de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo adicional.

Para garantizar el pago de las obligaciones económicas (abono de intereses y reembolso del principal) de los Bonos de la Serie A2 (CA) exigibles al Fondo, la Generalidad de Cataluña otorgará el Aval de la Generalidad a los Bonos de la Serie A2 (CA).

En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por la Agencia de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en los

apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por el importe inicial que se establece a continuación (el “**Fondo de Reserva Inicial**”).

En cada Fecha de Pago se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva requerido (el “**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”), con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será determinado por la Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, una vez fijado el margen del Contrato de Permuta de Intereses, en función del margen aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses, para el primer periodo de cálculo, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional, recogido en la tabla siguiente:

Margen aplicable al Tipo de Interés de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses para el primer Período de Cálculo		
Entre -0,15% y -0,10%	Entre -0,10% y -0,05%	Entre -0,05% y 0,00%

Fondo de Reserva Inicial	47.025.000	44.175.000	42.750.000
---------------------------------	------------	------------	------------

Fondo de Reserva Requerido, será la menor de las cantidades siguientes:

(i) El importe del Fondo de Reserva Inicial.	47.025.000	44.175.000	42.750.000
--	------------	------------	------------

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El siguiente porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, o	16,50%	15,50%	15,00%
--	--------	--------	--------

b) El siguiente porcentaje sobre el	4,125%	3,875%	3,750%
-------------------------------------	--------	--------	--------

saldo inicial de los
Bonos

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva para cada Fecha de Pago serán comunicados por la Sociedad Gestora, a la CNMV en el acta de desembolso.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 2,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido dos años desde la Fecha de Constitución.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.2.3 Aval de la Generalidad a los Bonos de la Serie A2 (CA).

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución, formalizará el Aval de la Generalidad al Fondo antes de su constitución en virtud del cual la Generalidad de Cataluña garantizará, con renuncia al beneficio de la excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A2 (CA) por un importe nominal de 229.100.000 euros.

Características generales del Aval de la Generalidad

- El Aval de la Generalidad se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2 (CA).
- El Aval de la Generalidad permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos de la Serie A2 (CA). En todo caso, el Aval de la Generalidad vencerá el 25 de noviembre de 2049 o, si dicha fecha no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente.

- La efectividad del Aval de la Generalidad queda condicionada a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña: (i) una copia de las cartas de la Agencia de Calificación comunicando las calificaciones provisionales y, posteriormente, finales otorgadas a cada una de las Series de Bonos, (ii) una certificación del Cedente manifestando que los Derechos de Crédito reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Resolución ECF/753/2008 y (iii) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, del cual se hará una versión, como mínimo, en lengua catalana.

- La prestación y el otorgamiento del Aval de la Generalidad no devengarán comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña en cada Fecha de Pago de los Bonos de las Series A2 (CA) el saldo vivo de la Serie A2 (CA).
- Asimismo, la Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución ECF/753/2008, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

Ejecución del Aval de la Generalidad.

El Aval de la Generalidad se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A2 (CA), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña el importe que corresponda desembolsar a la Generalidad de Cataluña, quien previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval de la Generalidad, será realizado por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para que, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos de la Serie A2 (CA) la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval de la Generalidad en su misma fecha de vencimiento natural, aún sin haber recibido el importe

correspondiente al Aval de la Generalidad, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalidad, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (CA), se realizará en cada una de las Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos órdenes que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 (CA), respectivamente, conforme al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalidad, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2 (CA), la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar a la Generalidad de Cataluña

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Subordinado**”) por un importe total de cuatro millones trescientos veinte mil (4.320.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en dos disposiciones:

- (i) La primera disposición, por un importe de trescientos veinte mil (320.000) euros, tendrá lugar en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) La segunda disposición, por un importe máximo de cuatro millones (4.000.000) de euros, tendrá lugar el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe definitivo de la segunda disposición lo determinará la Sociedad Gestora antes del segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente:

- (i) La primera disposición se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de Bonos.
- (ii) La segunda disposición se destinará exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo

de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Préstamos anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total máximo del Préstamo Participativo será de cuarenta y siete millones veinticinco mil (47.025.000) euros. La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

El importe definitivo del Préstamo Participativo se conocerá en la Fecha de Constitución en función de cual sea el importe del Fondo de Reserva Inicial, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del presente Módulo Adicional y se incluirá en el Contrato de Préstamo Participativo. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV en el acta de desembolso.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- **“Remuneración fija del Préstamo Participativo”**: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija del Préstamo Participativo se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
- **“Remuneración variable del Préstamo Participativo”**, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (xiv), en el Orden de Prelación de Pagos o con los órdenes del (i) al (xiii), en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de Remuneración fija del Préstamo Participativo y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la Remuneración fija del Préstamo Participativo y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de las Series B y C

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos (teniendo en cuenta el caso de postergamiento del pago de los intereses de la Serie B previsto en el citado Orden de Prelación de Pagos) y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos (teniendo en cuenta el caso de postergamiento del pago de los intereses de la Serie B previsto en el citado Orden de Prelación de Pagos) y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, donde se regula la Cuenta de Reinversión, y en el Contrato de Servicios Financieros, donde se regula la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.1 Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión).

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil. No obstante lo anterior, la periodicidad de los ingresos en la Cuenta de Reinversión podrá disminuir, en el supuesto de que tuviera lugar un descenso o una retirada de la calificación del Cedente por la Agencia de Calificación en los términos establecidos en el apartado 3.4.5. del presente Módulo Adicional.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que, en su caso, se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las

obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente, en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. La Cuenta de Reinversión no podrá tener saldo negativo en contrato del Fondo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que el Fondo tenga remanente una vez utilizados los Recursos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se comunique para su aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, el Cedente deberá poner en práctica, dentro de los treinta (30) días naturales desde la fecha en que tenga lugar tal rebaja o retirada, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma, una de las siguientes medidas:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de Fitch, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, u
- (ii) obtener garantías o compromisos similares, igualmente de una entidad o entidades de crédito con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CAIXA PENEDÈS suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión sustituido.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se

produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**").

1. El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas;
2. en cada Fecha de Pago se ingresará en la Cuenta de Tesorería, en su caso, la Cantidad Neta a favor del Fondo derivada del Contrato de Permuta de Intereses;
3. en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería la primera disposición del Préstamo Subordinado;
4. el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería la segunda disposición del Préstamo Subordinado; y
5. se ingresará en la Cuenta de Tesorería cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo cuyo ingreso no corresponda en otra de las Cuentas del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA ("**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**"), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de

Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores así como cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, el día veinte (20) de cada mes, o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior y corresponderán a los ingresos recibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Cobro anterior.

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por Fitch al Cedente para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada fuera rebajada a una calificación inferior a F1, o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación. En este caso, los ingresos en la Cuenta de Reinversión se realizarán cada dos (2) Días Hábiles, manteniendo las transferencias a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral. El Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.

A estos efectos, el Cedente asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

CAIXA PENEDÈS, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
 - b) Primera disposición del principal del Préstamo Subordinado.
 - c) Disposición del principal del Préstamo Participativo.

2. **Aplicación:** a su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1 Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2, serán:

- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);
- ii) el Avance Técnico;
- iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería;
- v) en la primera Fecha de Pago el importe de la segunda disposición del Préstamo Subordinado;
- vi) en su caso, la Cantidad Neta percibida por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; y
- vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión.

Adicionalmente, no integrada en el concepto de Recursos Disponibles, el Fondo dispondrá, en su caso, de la cantidad dispuesta con cargo al Aval de la Generalidad que le fuera abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

3.4.6.2.2 Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago (excepto en la fecha de liquidación del Fondo), a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2 (CA)) y reembolso a la Generalidad de Cataluña, en su caso, de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2 (CA).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de los intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que:
a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 35,00 % del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que:
a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 8,00% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su

totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.

- (vi) Amortización de los Bonos, conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores y, en su caso, pago de los importes pendientes de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA).
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xv) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A (Serie A1 y A2 (CA)) y reembolso a la Generalidad de Cataluña, en su caso, de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2 (CA).
- (iv) Amortización de los Bonos de la Clase A y reembolso a la Generalidad de Cataluña, en su caso, de los importes pendientes de rembolsar por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA).
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xi) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xiv) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los Gastos Ordinarios y Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

(i) Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto en la primera disposición del Préstamo Subordinado sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, ni al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se considerarán gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago es de 70.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se considerarán gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación de Fondo, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe de principal de la primera disposición del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDÈS; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con JP MORGAN CHASE, un (1) contrato de permuta financiera (el “**Contrato de Permuta de Intereses**”), a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) preparado por la Asociación Española de Banca (el “**Contrato Marco**”), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

La celebración de esta operación responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B: JP MORGAN CHASE

Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 25 de febrero, 25 de mayo, de 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 25 de noviembre de 2008.

Importe Nocional

Para cada Sub-Período de Cálculo comprendido dentro de un Período de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos sujetos a tipo de interés variable agrupados en el Fondo el primer día del mes del inicio del Período de Cálculo de la Parte A. Para los Sub-Periodos de Cálculo comprendidos dentro del primer Periodo de Cálculo de la Parte A, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos sujetos a tipo de interés variable agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos sujetos a tipo de interés variable agrupados en el Fondo el primer día del mes de inicio de cada Período de Cálculo de la Parte B. Para el primer Periodo de Cálculo de la Parte B, el Importe Nocional será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos sujetos a tipo de interés variable agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional para los pagos que deba efectuar la Parte A.

Períodos de Cálculo de la Parte A:

Los "Periodos de Cálculo para la Parte A" serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 25 de noviembre de 2008 (excluido).

Los Periodos de Cálculo de la Parte A, estarán a su vez divididos en sub-periodos de cálculo que comprenderán los días efectivos entre los días 25 de cada mes, o en caso de que éste no fuera Día Hábil el Día Hábil inmediatamente siguiente, incluido el primero y excluido el segundo (en adelante "**Sub-Períodos de Cálculo**"). Excepcionalmente, el primer Sub-Período de Cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 25 de agosto de 2008 (excluido).

Tipo de Interés de la Parte A

Para cada Sub-Período de Cálculo, el Tipo de Interés de la Parte A será la suma ponderada de los EURIBOR (12) meses, publicados por Banco de España, obtenidos en doce meses consecutivos, a contar desde el decimocuarto mes (incluido) anterior al mes de inicio del correspondiente Sub-Período de Cálculo

hasta el tercer mes anterior al mes de inicio de dicho Sub-Período de Cálculo (incluido). Cada tipo de referencia mensual recibirá la ponderación que se indicará en el Contrato de Permuta de Intereses.

Cantidad a pagar por la Parte A

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de la Cantidad a Pagar por la Parte A que se calcule para los tres Sub-Períodos de Cálculo que forman el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a dicha Fecha de Liquidación, conforme se indica a continuación.

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A en cada Sub-Período de Cálculo será igual al Importe Nocial multiplicado por el Tipo de Interés de la Parte A y por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Sub-cálculo dividido por 360.

Periodos de Cálculo para la Parte B:

Los “Periodos de Cálculo para la Parte B” serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 25 de noviembre de 2008 (excluido).

Tipo de Interés de la Parte B

Para cada Período de Cálculo de la Parte B, será el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses en curso, coincidente con cada Período de Cálculo de la Parte B más un margen comprendido en una banda entre -0,15 % y 0,00 %.

Cantidad a pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por los días efectivamente transcurridos en dicho Período de Cálculo dividido por 360

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses.

- Si en dos Fechas de Pago consecutivas (coincidentes con dos Fechas de Liquidación, de acuerdo con la Confirmación), la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B bajo el Contrato de Permuta de Intereses, éste podrá quedar resuelto anticipadamente a instancias de la Parte B, pudiendo por tanto la Parte B notificar a la Parte A el Vencimiento Anticipado del presente Contrato de Permuta de Intereses, fijando al efecto una Fecha de Vencimiento Anticipado. En este supuesto, el pago de la

Cantidad a Pagar por la Parte A se hará en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha de recepción por la Parte A del cálculo de la Cantidad a Pagar, y en todo caso, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de Vencimiento Anticipado del Contrato, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la Cantidad a Pagar prevista en los términos del presente Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

- Si en una Fecha de Pago, la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta de Intereses pudiendo por tanto notificar a la Parte B el Vencimiento Anticipado del presente Contrato de Permuta de Intereses, fijando al efecto una Fecha de Vencimiento Anticipado. En caso de Vencimiento Anticipado del Contrato la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la Cantidad a Pagar prevista, en los términos del Contrato de Permuta de Intereses.

Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

Supuestos de modificación en la calificación de la Parte B.

Criterios de Fitch

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo, para el caso de Fitch, la Parte B realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por Fitch:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A, para la deuda a largo plazo, y F1, para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta de Intereses mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a este contrato y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación; o
- (iii) si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A, para la deuda a largo plazo, y/o F1, para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo cuyo cálculo esté verificado por una tercera entidad independiente, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a F1, según la escala de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de la Agencia de Calificación en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del mencionado depósito. En este sentido, los “Criterios de Swap de la Agencia de Calificación” serán los criterios oficiales publicados por Fitch el 1 de agosto de 2007.

En su caso, si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de BBB+, para la deuda a largo plazo, y/o F2, para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, ésta podrá considerar que únicamente serán válidas las opciones (i) y (ii) anteriores, lo que comunicará a la Sociedad Gestora y a la Parte B para que ésta última, realizando sus mejores esfuerzos, adopte en el plazo más breve posible alguna de dichas opciones (i) o (ii). En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (i) o (ii) arriba mencionadas, la Parte B, inmediatamente deberá incrementar el depósito ya establecido anteriormente conforme a la opción (iii) del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, conforme a los Criterios de Swap de la Agencia de Calificación.

A estos efectos la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro ,cuando dicha liquidación anticipada se lleve a cabo por la Sociedad Gestora como consecuencia de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, tal y como se establece en el párrafo primero del apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

El originador de los Préstamos que son cedidos al Fondo es CAIXA PENEDÈS. CAIXA PENEDÈS es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en su zona de actuación y está sujeta a la supervisión del Banco de España. Las principales actividades de CAIXA PENEDÈS son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2007, así como la referida a 31 de marzo de 2007 y 31 de marzo de 2008. La información ha sido preparada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

	31/12/2007	31/03/2008	31/03/2007	Δ%
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	21.604	21.231	20.402	4,06
Créditos sobre clientes (bruto)	15.776	16.074	14.754	8,95
Recursos de clientes en balance	16.142	15.874	15.304	3,72
Otros recursos de clientes	1.628	1.469	1.556	-5,59
Total recursos gestionados de clientes	17.770	17.343	16.860	2,86
Patrimonio neto	1.008	1.014	981	3,36
Fondos propios	995	1.027	926	10,91
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	291	79	68	16,18
Margen ordinario	431	109	101	7,92
Margen de explotación	239	54	53	1,89
Beneficio antes de impuestos	153	41	39	5,13
Resultado atribuido al Grupo	112	30	29	3,45
RATIOS RELEVANTES (%)				

ROE (B° atribuido/Fondos propios)	11,27%	11,77%	12,42%	-5,23
ROA (B° bruto/Activos totales medios)	0,71%	0,78%	0,76%	2,63
Índice de Morosidad	1,19%	1,81%	0,74%	144,59
Índice de Cobertura de la Morosidad	178,25%	111,73%	260,34%	-57,08
Ratio de Eficiencia	50,12%	52,61%	51,40%	2,35
Coficiente de Solvencia	11,30%	11,10%	(a)	(a)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de oficinas	645	646	623	3,69
Número de empleados	2.850	2.904	2.676	8,52

(a) Información no disponible

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

CAIXA PENEDÈS actúa en la presente operación como Cedente y administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución, a conservar la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo

del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los deudores o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Préstamos.

3.7.1.1 Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo en relación con los Bonos o de las obligaciones de cualquier Deudor. El administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de

una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

3.7.1.2 Servicios de administración de los Préstamos

3.7.1.2.1 Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Préstamos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los apartados 3.7.1.2.6, 3.7.1.2.7 y 3.7.1.2.8 siguientes del presente Módulo Adicional.

En concreto el Cedente mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios

o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

3.7.1.2.2 Acciones contra los Deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Préstamos en esa situación, que se deberán corresponder con las que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción

judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago de algún Deudor Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

3.7.1.2.3 Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente, en sus funciones como administrador de los Préstamos, para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2.4 Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso, ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

3.7.1.2.5 Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas a lo largo del apartado 3.7 del Módulo Adicional, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, además de exigir el cumplimiento de sus obligaciones (salvo en el supuesto de que se opte por la sustitución del Cedente) siempre que esté permitido por la normativa vigente, y previa consulta a la Agencia de Calificación y a la CNMV, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos, (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones o (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las

propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Cedente como administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

3.7.1.2.6 Modificaciones en los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a Pymes” del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes.

3.7.1.2.7 Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo.

No podrán realizarse modificaciones que supongan un cambio en el Préstamo de tipo variable a tipo fijo. Adicionalmente para los Préstamos a tipo variable no podrán realizarse modificaciones del tipo de referencia ni la frecuencia con la que dicho tipo se actualiza, si bien, el Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de

los Préstamos, independientemente del tipo de referencia de los mismos, no sea inferior a 0,50 %.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

3.7.1.2.8 Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 15 de abril de 2046.
- (c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo y el Préstamo se encuentre al corriente de pago. En aquellos Préstamos que no hayan tenido ninguna cuota vencida en los seis (6) meses anteriores a la modificación y no haya retraso en los pagos, se entenderá que se cumple esta condición.
- (d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de los Préstamos sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de los Préstamos.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.1.3 Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Respecto a los Préstamos Hipotecarios, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione quedarán depositados en el Agente Financiero, que actuará como depositario de los mismos.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

3.7.2.1 Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o

convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

- (xiii) Determinar el importe que le corresponde desembolsar a la Generalidad de Cataluña por las cantidades debidas de los Bonos de la Serie A2 (CA) y, si fuera el caso, ejecutar el Aval de la Generalidad.
- (xiv) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

3.7.2.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los

Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2.3 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente y se calculará como una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la hipótesis del apartado 4.10. de la Nota de Valores sobre Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo por un importe de 165.000 euros, se incluye la remuneración periódica de la Sociedad Gestora.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por una comisión inicial más un porcentaje sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAIXA PENEDÈS es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Participativo y en el Préstamo Subordinado, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

SANTANDER, como Agente Financiero del Fondo, será (i) el agente de pagos de la Emisión de Bonos (ii) el depositario del Título Múltiple, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería.

JP MORGAN CHASE será la contrapartida en el Contrato de Permuta de Intereses.

Un detalle del nombre completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
 - b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
 - f) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
 - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.
- k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona un informe que contendrá:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial
 2. Importe del saldo nominal vencido
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
 4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
 6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.

2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.
 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicaciones ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de la Bolsa de Valores de Barcelona y de SCLBARN, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

“**Agencia de Calificación**”, significa, Fitch Ratings España, S.A.

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será SANTANDER o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Amortización a prorrata entre Clases**”, significa que, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos que componen la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad de Cataluña por las ejecuciones del Aval de la Generalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A2 (CA)), la Serie B y, en su caso, la Serie C.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización anticipada de la Emisión de Bonos que se producirá en caso de Liquidación Anticipada de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

“**Aval de la Generalidad**”, significa el aval que formalizará el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña al Fondo, antes de la constitución del Fondo por importe de 229.100.000 euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A2 (CA). Dicho Aval de la Generalidad garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2 (CA).

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cobro.

“**Bolsa de Valores de Barcelona**”, significa la Bolsa de Valores de Barcelona, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/ 1998, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 92/22 de Servicio de Inversión, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase A**”, significa conjuntamente los Bonos de la Serie A1 y Bonos de las Serie A2 (CA) emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Clase A, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos seis millones cuatrocientos mil (206.400.000) euros, integrada por dos mil sesenta y cuatro (2.064) Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A2 (CA)”, significan los Bonos de la Clase A, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 229.100.000 euros, integrada por 2.291 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de noventa y dos millones novecientos mil (92.900.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan 929 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y un millones seiscientos mil (41.600.000) euros, integrada por una única serie en la que se agrupan 416 Bonos de 100.000 euros de valor nominal unitario.

“CAIXA PENEDÈS”, significa “Caixa d’Estalvis del Penedès”.

“Cantidad Disponible para Amortización”, significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.3.1 de la Nota de Valores.

“Cantidad Neta”, significa el pago (o cobro) que deba realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, que se llevará a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA PENEDÈS y suscritos por el Fondo.

“Cedente”, significa “Caixa d’Estalvis del Penedès”

“CET”, significa “Central European Time”.

“CNMV”, significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)”, significa el contrato de depósito a tipo de interés garantizado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS, en el que se regula la Cuenta de Reinversión.

“Contrato de Dirección y Suscripción”, significa el contrato de dirección y compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAIXA PENEDÈS.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JP MORGAN CHASE .

“Contrato de Préstamo Participativo”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDEÈS.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAIXA PENEDEÈS, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulado en el Contrato de Servicios financieros, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Tesorería.

“**DEPFA BANK**”, significa DEPFA BANK, PLC

“**Derechos de Crédito**”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios concedidos por CAIXA PENEDEÈS a los Deudores.

“**Derechos de Crédito Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a dieciocho (18) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán períodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“**Derechos de Crédito No Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**”, significan los titulares de los Préstamos cedidos al Fondo.

“**Deudores Hipotecarios**”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados.

“**Día Hábil**”, significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulación que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“Entidad Cedente”, significa CAIXA PENEDEÈS.

“Entidades Directoras”, significan CAIXA PENEDEÈS y DEPFA BANK, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Dirección y Suscripción.

“Entidades Suscriptoras”, significan CAIXA PENEDEÈS y DEPFA BANK, de acuerdo con sus respectivos compromisos de suscripción, de conformidad con el Contrato de Dirección y Suscripción.

“EONIA”, significa el tipo “Euro Overnight Index Average”, que es el tipo de interés de oferta de depósitos interbancarios en euros calculado por el Banco Central Europeo como la media ponderada de los tipos de de los depósitos a un día no garantizados, denominados en euros, de acuerdo con la información facilitada por un panel de bancos que resultarán ser los mismo que suministran las cotizaciones para el cálculo del Euribor.

“ERNST & YOUNG”, significa Ernst & Young S.L.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y Emisión de Bonos.

“EURIBOR”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. EURIBOR es considerada una marca registrada por la Federación Bancaria Europea.

“Factores de Riesgo”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“Fecha de Cobro”, serán los días veinte (20) de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro será el día 19 de septiembre de 2008. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. Las transferencias se realizarán cada dos (2) Días Hábiles en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.4. del Módulo Adicional.

“Fecha de Constitución”, significa el 5 de agosto de 2008, día en que la Sociedad Gestora y el Cedente procederán a otorgar la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998

“Fecha de Desembolso”, significa el 8 de agosto de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito cedidos.

“Fecha de Determinación”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Excepcionalmente, para el Primer Período de Interés, la fecha de determinación será el 6 de agosto de 2008, esto es, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Notificación”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de noviembre de 2008.

“Fecha de Suscripción”, significa el 6 de agosto de 2008, día en el que se suscribirán la totalidad de los Bonos.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de noviembre de 2049 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Folleto”, significa conjuntamente, los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“Fondo”, significa CAIXA PENEDÈS FTGENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significará el fondo de reserva existente en cada momento en el Fondo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Gastos de Liquidación”, significa los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“Gastos Extraordinarios”, significa los gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; la comisión del nuevo administrador en caso de sustitución de CAIXA PENEDÈS; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“Gastos Ordinarios”, significa los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del

Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

“Informe de Auditoría”, significa el informe de auditoría realizado por ERNST & YOUNG para la Sociedad Gestora sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“IVA”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“JPMORGAN CHASE”, significa JPMORGAN CHASE, N.A. SUCURSAL EN LONDRES.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Ley del IRNR”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“Ley del IRPF”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“Ley de IVA”, significa la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, y en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 16/2007”, significa la Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Módulo Adicional”, significa el documento que forma parte del Folleto y que cumple los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“Nota de Valores”, significa el documento que forma parte del Folleto y que cumple los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

“Periodo de Cobro”, significará un periodo que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los deudores. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de agosto de 2008 (ambos incluidos).

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamos”, significa los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos No Hipotecarios”, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo.

“Préstamo Participativo”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo subordinado otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Recursos Disponibles”, significa, en cada Fecha de Pago, los recursos del Fondo para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería conforme se describe en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos y el saldo del resto de Cuentas del Fondo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Resolución ECF/753/2008”, significa la resolución de 3 de marzo por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalidad que prevé la Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008.

“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución, de los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”, significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos” o **“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”**, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos” o **“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito”**, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

“SANTANDER”, significa Banco Santander, S.A.

“SCLBARNA”, significa Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2 (CA)**”, significa los Bonos de la Serie A2 (CA) emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

“**TAA**”, significa la tasa de amortización anticipada.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**”, significa el tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA, al que devengarán interés a favor del Fondo las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes).

“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“**Título Múltiple**”, significa el título múltiple emitido por el Cedente; nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados, sin perjuicio de su sustitución, conforme a lo establecido en el Folleto y en la Escritura.